

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2012-14868** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plaza ofertada como consecuencia de la relación complementaria de 14 de septiembre de 2012. Pág. 32093

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2012-14848** Acuerdo sobre modificación de la designación de cargos municipales con dedicación y fijación de retribuciones complementarias. Pág. 32095

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria

- CVE-2012-14910** Resolución rectoral, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria en la planta primera. Expediente 312/12. Pág. 32096

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2012-14932** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 19/2012. Pág. 32099

- CVE-2012-14933** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 21/2012. Pág. 32100

- CVE-2012-14934** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 9 de octubre de 2012, de aprobación definitiva del expediente de transferencias de crédito entre partidas de gastos de distinto grupo de función. Expediente 16/2012. Pág. 32101

- CVE-2012-14935** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2012. Pág. 32102

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2012-14866** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 207 de 25 de octubre de 2012 de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 32104

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2012-14894** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/12. Pág. 32105

- CVE-2012-14899** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/12. Pág. 32106

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

- CVE-2012-14906** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2012. Pág. 32107

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2012-14847	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 30, 32, 33, 34 y 35.	Pág. 32108
	Junta Vecinal de Cosío y Rozadío	
CVE-2012-14920	Aprobación inicial, exposición pública de las cuentas generales de 2008, 2009, 2010 y 2011.	Pág. 32109
	Concejo Abierto de Matarrepudio	
CVE-2012-14881	Aprobación inicial del presupuesto general de 2010.	Pág. 32110
CVE-2012-14884	Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.	Pág. 32111
	Junta Vecinal de Sobarzo	
CVE-2012-14943	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012.	Pág. 32112
	Junta Vecinal de Treceño	
CVE-2012-14852	Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.	Pág. 32113
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2012-14885	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 221/11/TUR.	Pág. 32114
CVE-2012-14886	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 223/11/TUR.	Pág. 32115
CVE-2012-14888	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 194/11/TUR.	Pág. 32116
CVE-2012-14890	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 234/11/TUR.	Pág. 32117
CVE-2012-14893	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 233/11/TUR.	Pág. 32118
CVE-2012-14895	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 232/11/TUR.	Pág. 32119
CVE-2012-14897	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 231/11/TUR.	Pág. 32120
CVE-2012-14900	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 205/11/TUR.	Pág. 32121
CVE-2012-14904	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 229/11/TUR.	Pág. 32122
	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	
CVE-2012-14869	Citación para notificación de acuerdo de Iniciación de expediente sancionador 58/12/DROG, en materia de drogodependencias.	Pág. 32123
CVE-2012-14870	Citación para notificación de Acuerdo apertura periodo probatorio en expediente sancionador 55/12/DROG, en materia de Drogodependencias.	Pág. 32124
CVE-2012-14871	Citación para notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador 51/12/DROG, en materia de Drogodependencias.	Pág. 32125
CVE-2012-14872	Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 23/12/DROG, en materia de Drogodependencias.	Pág. 32126
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2012-14905	Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.	Pág. 32127
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2012-14855	Notificación de resolución de expediente sancionador 2248/2012 y otros.	Pág. 32128
	Ayuntamiento de Pesquera	
CVE-2012-14818	Notificación de la liquidación de deuda en concepto de ejecución subsidiaria y previa declaración de ruina.	Pág. 32130

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2012-14845 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de tasa de Mercados Ecológicos del tercer trimestre de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32133

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2012-14983 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 32134

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2012-15016 Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos y del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.17 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Pág. 32135

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2012-14841 Resolución de fecha 30 de octubre de 2012, relativa a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/8/2012, de 18 de junio. Pág. 32137

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2012-14968 Aprobación definitiva del catálogo de edificaciones en suelo rústico. Pág. 32140

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2012-14911 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cuchía. Expediente 6/12. Pág. 32170

Ayuntamiento de Santander

CVE-2012-14674 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia 109/12. Pág. 32171

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2012-14909 Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 32172

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2012-14918 Información Pública de Autorización Ambiental Integrada, formulación de Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de la Licencia de Actividad. Pág. 32189

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2012-14842 Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Pág. 32190

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

7.5.VARIOS

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2012-14862** Notificación de comunicación de vista de expediente relativo a auditoría de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el día 3 de octubre de 2012. Pág. 32191
- CVE-2012-14864** Notificación de comunicación de vista de expediente relativo a auditoría de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el día 15 de octubre de 2012. Pág. 32192

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2012-14876** Notificación de resolución en expediente de protección P-00150-11. Pág. 32193
- CVE-2012-14891** Notificación de resolución en expediente de protección P-00008-96. Pág. 32194
- CVE-2012-14896** Notificación de resolución en expediente de protección P-00230-09. Pág. 32195
- CVE-2012-14898** Notificación de resoluciones en expedientes de protección P-00047-99 y P-00075-01. Pág. 32196
- CVE-2012-14902** Notificación de resolución en expediente de protección P-00170-12. Pág. 32197
- CVE-2012-14903** Notificación de resolución en expediente de protección P-00177-07. Pág. 32198

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2012-14908** Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 6792. Pág. 32199

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2012-14849** Notificación de retirada de vehículos de la vía pública por infracción de tráfico. Pág. 32200

Ayuntamiento de Potes

- CVE-2012-14850** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 604. Pág. 32201

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2012-14851** Información pública de implantación de la generación de compost para la conservación de los espacios ajardinados. Pág. 32203

Junta Vecinal de Viérnoles

- CVE-2012-14844** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de los Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 32204

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2012-14815** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 503/2012. Pág. 32205

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2012-14887** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 138/2012. Pág. 32207
- CVE-2012-14889** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 239/2012. Pág. 32208

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2012-14854** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 701/2011. Pág. 32209
- CVE-2012-14856** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 703/2011. Pág. 32210
- CVE-2012-14857** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 706/2011. Pág. 32211
- CVE-2012-14858** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 716/2011. Pág. 32212
- CVE-2012-14860** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2012. Pág. 32213
- CVE-2012-14861** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2012. Pág. 32214

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CVE-2012-14863	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 165/2012.	Pág. 32215
CVE-2012-14865	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 175/2012.	Pág. 32216
CVE-2012-14867	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 181/2012.	Pág. 32217
Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander		
CVE-2012-14816	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 423/2012.	Pág. 32218
CVE-2012-14892	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2012.	Pág. 32219
Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander		
CVE-2012-14843	Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 601/2011.	Pág. 32220
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega		
CVE-2012-14822	Citación en juicio de faltas 1452/2012.	Pág. 32222
CVE-2012-14824	Notificación de sentencia en juicio de falta inmediata 1596/2012.	Pág. 32223

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14868 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plaza ofertada como consecuencia de la relación complementaria de 14 de septiembre de 2012.*

Por Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 14 de septiembre de 2012, se publicó nueva relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo y se ofertó la vacante restante por el turno de promoción interna (Boletín Oficial de Cantabria de 28 de septiembre de 2012, número 189).

En el Anexo I de la misma figuraba, en la relación complementaria, como aspirante que ha superado el proceso selectivo, doña María Ángeles Ruiz Sampederro, concediéndole un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para la presentación de la documentación correspondiente.

A la vista de lo indicado, y una vez presentados los documentos señalados en el apartado segundo de la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 14 de septiembre de 2012, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría a la citada aspirante por haber acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria así como la asignación del correspondiente destino.

Por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/73/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 19 de octubre de 2012 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el anexo a esta resolución.

SEGUNDO.-Asignar a la aspirante aprobada la plaza ofertada que figura en el citado anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CVE-2012-14868

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de octubre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO

CATEGORÍA: MATRONA

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CIAS	CENTRO	ÁREA DE SALUD	LOCALIDAD (1)
8º	RUIZ SAMPEDRO, MARIA ÁNGELES	13899925J	-	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	-	SANTANDER

(1) La localidad se corresponde con la ubicación de la Gerencia o Área correspondiente.

2012/14868

CVE-2012-14868

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14848 *Acuerdo sobre modificación de la designación de cargos municipales con dedicación y fijación de retribuciones complementarias.*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo sobre modificación designación cargos municipales con dedicación y fijación de retribuciones complementarias en el sentido siguiente:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011, en cuanto a la designación de los cargos municipales con dedicación y fijación de las retribuciones correspondientes, exclusivamente en el sentido de convertir la actual dedicación exclusiva asignada al cargo de concejal Delegado de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales, en una dedicación parcial al 50% con igual reducción de retribuciones, así como asignar al cargo de concejal delegado de Obras Públicas, Urbanismo y Movilidad Urbana una dedicación parcial similar, quedando por tanto ambas dedicaciones del siguiente modo:

Concejalía	Retribución anual bruta
Concejal Delegado de Cultura, Educación y Política Sectoriales, dedicación parcial 50%.	20.570,17 €/año
Concejal Delegado de Obras Públicas, Urbanismo y Movilidad Urbana, dedicación parcial al 50%	20.570,17 €/año

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/14848

CVE-2012-14848

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-14910 *Resolución rectoral, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria en la planta primera. Expediente 312/12.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49
 - 6) Correo electrónico: contratacion@gestion.unican.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: doce días antes de la fecha de presentación.
 - d) Número de expediente: 312/12.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obra.
 - b) Descripción: ampliación del Instituto de Física de Cantabria en la planta primera de la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo
 - f) Admisión de prórroga: NO.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 45262800-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

- c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.016.302,04 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.016.302,041 euros. Importe total: 1.229.725,47 euros (Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el Marco del programa Campus de Excelencia Internacional).

6. Garantías exigidas: Provisional: ----- euros. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: C completo Subgrupo: ----- Categoría: E
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: ----.
c) Otros requisitos específicos: -----.
d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
3. Localidad y código postal: Santander - 39005.
4. Dirección electrónica: secretariageneral@unican.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.
c) Localidad y código postal: Santander - 39005.
d) Fecha y hora: 20 de diciembre de 2012 a las 10:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

CVE-2012-14910

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

12. Otras informaciones: Lo establecido en los apartados 7 y 28 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

[2012/14910](#)

CVE-2012-14910

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-14932 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 19/2012.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 19/2012 dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2012, de suplemento de crédito por importe global de 8.102,50 euros (ocho mil ciento dos euros con cincuenta céntimos de euro), financiado con bajas de créditos de otras partidas presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

[2012/14932](#)

CVE-2012-14932

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-14933 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 21/2012.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 21/2012, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto que no afecta a gastos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
155-610.00	Urbanización vías públicas	9.000,00
	TOTAL	9.000,00

B) Aplicaciones de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
155.632.00	Rehabilitación brigada de obras	9.000,00
	TOTAL	9.000,00

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Colindres durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, en relación con el artículo 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El indicado plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín correspondiente. Transcurrido el repetido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Si en el plazo de un mes desde su interposición no se han resuelto las alegaciones formuladas los efectos del silencio administrativo, serán los siguientes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Colindres, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2012/14933

CVE-2012-14933

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-14934 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 9 de octubre de 2012, de aprobación definitiva del expediente de transferencias de crédito entre partidas de gastos de distinto grupo de función. Expediente 16/2012.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 16/2012 del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2012, en el BOC nº 196, de 9 de octubre de 2012, se ha detectado error aritmético en el importe de la modificación de crédito.

Por ello se ha procedido a la aprobación de corrección de errores en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2012, ordenándose su publicación en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El detalle de la modificación de crédito 16/2012 corregida, para general conocimiento, es el siguiente:

A) Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
132.62400	Inversión en elementos de transporte. Moto policía local.	8.000,00
155.62900	Inversión caseta sanitaria. Nave brigada	1.230,00
	TOTAL	9.230,00

B) Aplicaciones de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
155.62300	Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje	9.230,00
	TOTAL	9.230,00

Colindres, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2012/14934

CVE-2012-14934

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-14935 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2012.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) reunido en sesión de fecha 30 de octubre de 2012 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de subvenciones que acompaña al presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2012 con el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Tercero / Concepto			
134-481.00	Transferencias corrientes	Grupo de rescate con perros Proteccion Civil		2.000,00
TOTAL 134-481.00				2.000,00
230-480.00	Transferencias corrientes	AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ		3.000,00
		ASCASAM		1.600,00
TOTAL 230-480.00				4.600,00
230-480.01	Tr. corrientes, 3ª edad	ASOCIACIÓN "LA CALZADA"-		7.400,00
TOTAL 230-480.01				7.400,00
232-489.00	Transferencias corrientes	ASOCIACION MELINA		1.500,00
		CONSUELO BERGES		2.300,00
		FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA-Dia de la mujer		4.000,00
TOTAL 232-489.00				7.800,00
320-489.00	Transferencias corrientes	AMPA Pedro del hoyo		500,00
		AMPA Fray Pablo		500,00
		AMPA Los Puentes		350,00
		AMPA Valentín Turienzo		500,00
TOTAL 320-489.00				1.850,00
320-723.00	Tr.Capital, Convenio UNED	CONVENIO UNED-DOCENCIA		32.600,00
TOTAL 320-723.00				32.600,00
334-489.00	Transferencias corrientes cultura	ASOCIACIÓN LOS NARANJOS		9.000,00
		ASOCIACION SAUGA		33.000,00
		PEÑA EL JUNCU		8.300,00
		PEÑA SAN JUAN		7.500,00
		AMIGOS DEL MUNDO		5.400,00
		ESCUELA FOLCLORE		5.500,00
		PARROQUIA		5.000,00
TOTAL 334-489.00				73.700,00
431-480.00	Tr. corrientes, APYMECO	APYMECO		17.000,00
TOTAL 431-480.00				17.000,00
341-489.00	Transferencias corrientes entidades deportivas	CLUB ATLETISMO COLINDRES		4.300,00
		CLUB CICLISTA COLINDRES-		6.300,00
		PEÑA PASABOLO SAN GINÉS		4.300,00
		PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE		4.300,00
		CLUB DEPORTIVO COLINDRES		8.500,00
		CLUB DE BALONMANO		9.000,00
		CLUB DE PIRAGUISMO		4.300,00
		CLUB DE KARATE		5.300,00
		CLUB DE REMO		7.300,00
		CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS		7.000,00
		A.D. BALONCESTO COLINDRES		5.000,00
		ADEMCO		2.500,00
		CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES		1.200,00
		RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA		500,00
TOTAL 341-489.00				69.800,00
341-489.01	Transferencias corrientes, entidades deportivas	CLUB ATLETISMO COLINDRES		2.500,00
		CLUB CICLISTA COLINDRES-		9.500,00
	escuelas deportivas municipales	PEÑA BOLO PALMA		3.000,00
		CLUB DEPORTIVO COLINDRES		36.000,00
		CLUB DE BALONMANO		8.500,00
		CLUB DE PIRAGUISMO		8.500,00
		CLUB DE KARATE		5.000,00
		CLUB DE REMO		14.500,00
TOTAL 341-489.01				87.500,00
341-780.00		CLUB DE REMO		3.000,00
TOTAL 341-780.00				3.000,00
Transferencias de capital Escuelas Municipales				3.000,00
TOTAL ANEXO DE SUBVENCIONES				307.250,00

CVE-2012-14935

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Ley de Subvenciones de Cantabria, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

[2012/14935](#)

CVE-2012-14935

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-14866 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 207 de 25 de octubre de 2012 de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Advertido error en la publicación (BOC nº 207 de 25 de octubre de 2012) de la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2012, se hace constar lo siguiente:

Donde dice:

"ESTADO DE GASTOS, CAP. VI Inversiones reales.....150.500,72"

Debe decir

"ESTADO DE GASTOS, CAP. VI Inversiones reales.....150.500,00"

Y para que conste, firmo el presente.

Hermanad de Campoo Suso, 25 de octubre de 2012.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2012/14866

CVE-2012-14866

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-14894 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/12.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2012, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 6/12 de suplemento de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2: 139.950,00 €

Capítulo 6: 17.991,00 €

TOTAL: 157.941,00 €

— Fuente de financiación: Remanente de tesorería para gastos generales: 157.941,00 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/14894

CVE-2012-14894

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-14899 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/12.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, la aprobación del expediente de modificación de crédito numero 7/12, transferencia de crédito, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2012/14899](#)

CVE-2012-14899

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2012-14906 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2012, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Una vez efectuadas las modificaciones, los capítulos ofrecen el siguiente resultado:

Capítulo 1.- Gastos de personal:

- Consignación anterior:381.500,00€
- Disminución:25.000,00€
- **Consignación final:356.500,00€**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y de servicios:

- Consignación anterior:421.010,00€
- Aumento:34.500,00€
- **Consignación final:455.510,00€**

Capítulo 6.- Inversiones reales:

- Consignación anterior:115.937,43€
- Aumento:66.320,00€
- **Consignación final:182.257,43€**

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 29 de octubre de 2012.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2012/14906

CVE-2012-14906

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**CVE-2012-14847** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 30, 32, 33, 34 y 35.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 27/9/2012, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 30, 32, 33, 34 y 35 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2012 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.323.388,19 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	903.359,56 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.592.803,71 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	220.888,06 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	443.042,37 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	653.412,76 €
	TOTAL INGRESOS	7.208.894,65

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.316.729,66 €
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.303.571,44 €
3	GTOS FINANCIEROS	52.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	231.848,14 €
6	INVERSIONES REALES	1.030.881,97 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.863,44 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	234.000,00 €
	TOTAL DE GASTOS	7.208.894,65 €

Suances, 26 de octubre de 2012.
El alcalde (ilegible).

2012/14847

CVE-2012-14847

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2012-14920 *Aprobación inicial, exposición pública de las cuentas generales de 2008, 2009, 2010 y 2011.*

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2012 la cuenta general para los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos esos 15 días, no se presentan reclamaciones.

Cosío, 25 de octubre de 2012.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

2012/14920

CVE-2012-14920

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2012-14881 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2010.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2012, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se presentaran reclamaciones.

Matarrepudio, 1 de octubre de 2012.

El presidente de la Junta Vecinal,

Roberto Ruiz González.

2012/14881

CVE-2012-14881

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2012-14884 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2012, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se presentaran reclamaciones.

Matarrepudio, 1 de octubre de 2012.

El presidente de la Junta Vecinal,
Roberto Ruiz González.

2012/14884

CVE-2012-14884

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

CVE-2012-14943 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Sobarzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2.012, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2012, dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 22 de octubre de 2012.

El presidente de la Junta Vecinal,

Fernando Cobo de la Hoz.

[2012/14943](#)

CVE-2012-14943

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO**CVE-2012-14852** *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Treceño, Valdáliga, adoptó en fecha 26 de julio de 2012 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de dicha entidad para el ejercicio 2012 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

**ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
1	GASTOS DE PERSONAL.	21.134,68 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	103.284,15 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	250,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	114.761,17 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL-----		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		239.430,00 €

**ESTADO DE INGRESOS.
RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	230.430,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		239.430,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Treceño, Valdáliga, 24 de octubre de 2012.
Presidente de la Junta Vecinal de Treceño,
David Sañudo Herrero.

2012/14852

CVE-2012-14852

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14885 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 221/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Manuela Ruiz Marimón, como titular del establecimiento Restaurante La Casuca, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Ruiz Marimón Manuela.

NIF: 02844386E.

Número de liquidación: 0472004035905.

Expediente número: 221/11/TUR.

Santander, 26 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14885

CVE-2012-14885

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14886 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 223/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Juan Miguel Scaloní Lema, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Scaloní Lema Juan Miguel.

NIF: 46914374D.

Número de liquidación: 0472004035912.

Expediente número: 223/11/TUR.

Santander, 26 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14886

CVE-2012-14886

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14888 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 194/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Ionut Craucic, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Craucic Ionut.

NIF: X8374411L.

Número de liquidación: 0472004035683.

Expediente número: 194/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14888

CVE-2012-14888

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14890 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 234/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Bernardo Berrio Berrio, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Berrio Berrio Bernardo.

NIF: 13128626L.

Número de liquidación: 0472004036033.

Expediente número: 234/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14890

CVE-2012-14890

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14893 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 233/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Gabriel Berrio Berrio, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Berrio Berrio Gabriel.

NIF: 71468490S.

Número de liquidación: 0472004036015.

Expediente número: 233/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14893

CVE-2012-14893

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14895 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 232/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a César Berrio Berrio, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Berrio Berrio César.

NIF: 71468489Z.

Número de liquidación: 0472004036006.

Expediente número: 232/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14895

CVE-2012-14895

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14897 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 231/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Verónica Berrio Berrio, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Berrio Berrio Verónica.

NIF: 71468491Q.

Número de liquidación: 0472004035990.

Expediente número: 231/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/14897

CVE-2012-14897

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14900 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 205/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Marta Garay Ontavilla, como titular del establecimiento Cafetería Mimosa, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Garay Ontavilla Marta.

NIF: 13768679M.

Número de liquidación: 0472004035833.

Expediente número: 205/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/14900

CVE-2012-14900

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-14904 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 229/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Yolanda Hernández Gabarri, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Hernández Gabarri Yolanda.

NIF: 72486653Z.

Número de liquidación: 0472004035963.

Expediente número: 229/11/TUR.

Santander, 23 de octubre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/14904

CVE-2012-14904

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-14869 *Citación para notificación de acuerdo de Iniciación de expediente sancionador 58/12/DROG, en materia de drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre: García Rodríguez, Isabel.

NIF: 72179797R.

Expediente número 58/12/DROG.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2012/14869

CVE-2012-14869

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-14870 *Citación para notificación de Acuerdo apertura periodo probatorio en expediente sancionador 55/12/DROG, en materia de Drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo apertura periodo probatorio en expediente sancionador.

Apellidos y nombre: PELLEZO GONZÁLEZ, Julián.

NIF: 13755969Z.

Expediente número 55/12/DROG.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2012/14870

CVE-2012-14870

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-14871 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 51/12/DROG, en materia de Drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre: Rosillo Arribas, Francisco.

NIF: 45892726K.

Expediente número 51/12/DROG.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

[2012/14871](#)

CVE-2012-14871

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-14872 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 23/12/DROG, en materia de Drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial número 13, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre: Gómez García, Lorena.

NIF: 72128970G

Expediente número 23/12/DROG.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2012/14872

CVE-2012-14872

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14905 *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la Resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas a doña María Blanca Salmón Ortiz, como hija de don José Salmón Besga, por dos veces en el domicilio sito en la urbanización las Alondras, 1, 2º C, 39110 Santa Cruz de Bezana, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, calle Hernán Cortés, 9, 3.ª planta, 39003 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 30 de octubre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/14905

CVE-2012-14905

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-14855 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2248/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

CVE-2012-14855

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2248/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SMAIN CHAOU	Terrassa	X3499434F	480,81€	Resolución	03/09/2012
2449/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	OUZMAN ROUBIR	Santander	X6720566N	300,52€	Resolución	17/10/2012
2457/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID YOEL QUEZADA GARCÍA	Santander	X5713318A	390,66€	Resolución	02/10/2012
2297/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SOFÍA ADUNA ÁLVAREZ	Bilbao	78912640P	150,26€	Resolución	02/10/2012
2594/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRES BERNAL TORRES	Málaga	44592483Z	480,81€	Resolución	02/10/2012
2447/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN GABRIEL VELASQUEZ CORREA	Santander	X6413070A	300,52€	Resolución	02/10/2012
2490/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ MANUEL CONDE SÁNCHEZ	Torrelavega	13926875F	300,52€	Resolución	02/10/2012
2609/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ARANDA LÓPEZ	Pielagos	72143327D	300,52€	Resolución	17/10/2012
2662/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	KEVIN GARAYT COBO	Escalante	72089187B	300,52€	Resolución	17/09/2012
2774/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	KEVIN FERRERO IGLESIAS	Santander	72182963Q	300,52€	Resolución	02/10/2012
2780/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	NIEVES FERNÁNDEZ SUÁREZ	Basauri	14265530X	601,01€	Resolución	02/10/2012
2787/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	TAMARA PACHECO EXPÓSITO	Laredo	72082496J	150,26€	Resolución	02/10/2012
2800/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RAÚL CURTO NATES	Santander	72068221K	300,52€	Resolución	17/10/2012
2793/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS ANGEL SAIZ HERRERO	Santander	13756053Y	300,52€	Resolución	09/10/2012
2506/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ALEJANDRO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	Miengo	20218756P	300,52€	Resolución	02/10/2012
2590/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA	Camargo	72048669L	300,52€	Resolución	02/10/2012
2656/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANYELO MANUEL CORREA MARTÍNEZ	Torrelavega	72157117E	300,52€	Resolución	17/10/2012
2247/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JESUS ROMAN VEGA VIERA	Aitona	42752142H	300,52€	Resolución	21/08/2012
2371/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO CERREDUELA DIEZ	Santander	72060499G	300,52€	Resolución	02/10/2012
2503/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DIEGO VEGA CASANOVA	Bilbao	14552588M	300,52€	Resolución	02/10/2012
2786/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID ALVARADO ALONSO	Laredo	72187803A	300,52€	Resolución	02/10/2012
2510/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN CRESPO GONZÁLEZ	Corrales de Buelna (Los)	72130954X	300,52€	Resolución	02/10/2012
2518/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ENRIQUE VEGA CARRANCIO	Santander	72039909E	300,52€	Resolución	02/10/2012
2595/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SAMIR ALEXANDER VILLAREAL OLAVE	Santander	X3299082P	150,26€	Resolución	02/10/2012
2606/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	BELTRÁN PEREDA SANTOS	Torrelavega	72144628E	300,52€	Resolución	14/09/2012
2792/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FOUAD EL BARNOUSSI	Pielagos	Y2196777S	300,52€	Resolución	17/10/2012

Santander, 30 de octubre de 2012.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

2012/14855

CVE-2012-14855

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2012-14818 *Notificación de la liquidación de deuda en concepto de ejecución subsidiaria y previa declaración de ruina.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar la Resolución que más abajo se transcribe, el titular deudor de esta Hacienda Local, el propietario del inmueble localizado en Ventorrillo, 13, en el Municipio de Pesquera, Código Postal: 39.491:

— cuya referencia catastral es: 2803505VN1720S0001BO, figurando en el catastro la titularidad del mismo "Herederos de Amelia Ruíz Fernández";

— y figurando en el Registro de la Propiedad de Reinosa dicho inmueble con la referencia de Finca de Pesquera nº 290, IDUFIR: 39006000318154, siendo propiedad de pleno dominio, con carácter ganancial de Segundo Ruiz Fernández (fallecido el 4 de marzo de 1946 según certificación registral obrante en el expediente) y de María Fernández Ruíz (fallecida el 5 de agosto de 1939 según certificación registral obrante en el expediente), inscrito dicho inmueble el 50% en Inscripción 3ª, Tomo 323, Libro 4, Folio 60, Fecha 09/06/1904; y el 50% restante en Inscripción 4ª, Tomo 323, Libro 4; Folio 60, Fecha 03/12/1927.,

Así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente.

Se requiere a éstos, mediante el presente anuncio, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona o domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido:

Notificación:

Por la presente le notifico que con fecha 10/07/2012 el Sr. Alcalde dictó la siguiente Resolución cuyo tenor literal reproduzco íntegramente a continuación:

"Habiéndose procedido este Ayuntamiento, en ejecución subsidiaria y previa declaración de ruina, a la ejecución de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes, conforme al informe técnico emitido por Dña. Angélica Lanza Cobo núm. 022/12 arquitecto, de fecha 30 de marzo de 2012, en el inmueble situado en la c/ Ventorrillo, nº 13, de este término municipal de Pesquera, el cual esta Alcaldía hace suyo a todos los efectos.

Habiendo supuesto la obras realizadas un coste de 44.875,40 € IVA incluido, más el coste de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de derribo, desescombro, apeo y reforma de cubierta de Edificación, con un importe de 3.245,00 € IVA incluido, siendo el importe total de la actuación realizada el inmueble de 48.120,40 €, según se acredita en las facturas presentadas por la empresa RUCECAN, con núm. VT12/131, de 15/06/2012 y la factura de Dña. Angélica Lanza Cobo núm. 022/12, de 20 de junio de 2012.

De conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad asimismo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

CVE-2012-14818

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Por lo expuesto, vengo a RESOLVER:

Primero.- Asumir el informe técnico emitido por la arquitecta Dña. Angélica Lanza Cobo, de fecha 30 de marzo de 2012 como propio y que forma parte integrante de esta resolución, aprobando la liquidación relativa a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes, conforme al informe técnico, en el inmueble situado en la c/ Ventorrillo, nº 13, por importe total de 48.120,40€.

Segundo.- Requerir a los propietarios del inmueble objeto de la ejecución subsidiaria a fin de que procedan al pago de las facturas correspondientes de conformidad con la liquidación girada al efecto.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, adjuntando a la notificación copia de las facturas mencionadas anteriormente.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre."

Lo que le notifico a los efectos oportunos, significándole que contra el acuerdo objeto de la presente notificación podrá el interesado interponer el Recurso de reposición específicamente previsto en el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde, debiendo entenderse desestimado si no recae resolución en el plazo indicado. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

Pesquera, 10 de julio de 2012. La secretaria."

Concepto: Ejecución subsidiaria de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes, conforme al informe técnico, en el inmueble situado en la c/ Ventorrillo, nº 13. Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2012

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	
A) Base Imponible	48.120,40€.
B) Tipo de Gravamen	
C) Cuota (A x B)	48.120,40€.
TOTAL A INGRESAR:	48.120,40€.

Lugar para efectuar el ingreso: Caja Cantabria- Reinosa CCC.:2066-0062-44-0100000164.

Plazos para efectuar el ingreso (Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

CVE-2012-14818

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

1.- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Recurso contra la liquidación. Contra la presente liquidación podrá el interesado interponer, Recurso de reposición establecido en el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde, debiendo entenderse desestimado si no recae resolución en el plazo indicado. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

Pesquera, 5 de octubre de 2012.

La secretaria-interventora"

Pesquera, 26 de octubre de 2012.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2012/14818

CVE-2012-14818

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14845 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de tasa de Mercados Ecológicos del tercer trimestre de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Mercados Ecológicos" correspondiente al tercer trimestre del 2012 por un importe de 968,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de octubre de 2012 al 26 de noviembre de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de octubre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14845

CVE-2012-14845

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2012-14983 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de octubre de 2012 se ha aprobado con carácter provisional la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

El procedimiento se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se presentan reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto de las modificaciones de las Ordenanzas.

Cartes, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2012/14983

CVE-2012-14983

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-15016 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos y del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.17 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos que se señalan a continuación y el establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.17 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública:

Nº 0.- General de Recaudación e Inspección.

Impuestos

Nº 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Nº 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Nº 3.- Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Nº 4.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Nº 5.- Reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasas

Nº 6.- Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades.

6.1.- Tasa por Licencias Urbanísticas.

6.3.- Tasa sobre Recogida de Basuras.

6.4.- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

6.5.- Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

6.6.- Tasa por Prestación de los Servicios del Cementerio Municipal.

6.7.- Tasa por Apertura de Establecimiento Mediante Comunicación.

6.9.- Tasa por Prestación del Servicio de Matrimonio Civil.

6.10.-Tasa por Expedición de Documentos.

6.15.-Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

6.16.-Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local.

6.17.-Tasa por Prestación de Servicios de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

CVE-2012-15016

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº 7.- Reguladora de las Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal.

7.1.- Tasa por Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público Local.

7.2.- Tasa por Ocupación con Mesas y Sillas.

7.3.- Tasa por Utilización Permanente de la Vía Pública.

7.4.- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Dominio Público, Reservas de Vía Pública por Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

7.5.- Tasa por Ocupación de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas y Otras Instalaciones.

7.6.- Tasa por Utilización de Columnas, Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios.

7.7.- Tasa por Utilización por Industrias Callejeras, Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.

7.9.- Tasa por Utilización por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones.

Precios Públicos

8.1.- Precio Público por Prestación del Servicio de Transporte Público.

8.3.- Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Danza.

8.4.- Precio Público por Prestación del Servicio de Polideportivo.

8.6.- Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio.

8.8.- Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Música.

8.11.- Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/15016

CVE-2012-15016

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2012-14841 *Resolución de fecha 30 de octubre de 2012, relativa a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/8/2012, de 18 de junio.*

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/8/2012, de 18 de junio (BOC número 124 de 27 de junio de 2012).

Resultando que se autorizó un gasto de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2012, el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución.

Considerando que conforme al artículo 8 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que no concurren las circunstancias para aplicar el procedimiento de reformulación de solicitudes previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, por cuanto el importe de las subvenciones otorgadas es el máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios de conformidad con su solicitud y los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable, este Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- Otorgar la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos de Cantabria, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen el artículo 3 de la Orden MED/8/2012, de 18 de junio, una vez comprobado que todos ellos se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria y justifican pagos por importe superior al máximo subvencionable en función de su población y la fase o fases en que se encuentra la tramitación de la evaluación ambiental:

CVE-2012-14841

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE MÁX. POR FASE	IMPORTE PROPUESTO
1	UDÍAS	I/II	6.250 €	12.500 €
2	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	II	6.250 €	6.250 €
3	SANTANDER	III	8.750 €	8.750 €
4	CIEZA	I/II	6.250 €	12.500 €
5	CABEZÓN DE LIÉBANA	III	6.250 €	6.250 €
6	TORRELAVEGA	II	8.750 €	8.750 €
7	SAN MIGUEL DE AGUAYO	III	6.250 €	6.250 €
9	RIONANSA	II	6.250 €	6.250 €
13	LIÉRGANES	II	6.250 €	6.250 €
16	SANTOÑA	II	7.500 €	7.500 €
17	MIENGO	II	6.250 €	6.250 €
20	VOTO	II	6.250 €	6.250 €
TOTAL				93.750 €

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.4 de la convocatoria: la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

Resultando suficiente el crédito para atender todas las solicitudes no denegadas, se prescinde de aplicar la valoración de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el citado art. 8.4.

2º- Desestimar la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
8	RIBAMONTÁN AL MONTE	Incumple el requisito del artículo 2.1a) de la Orden: no ha iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental
10	RIOTUERTO	Incumple lo previsto en los artículos 5.1.c) y 8.5 de la Orden: No justifica los pagos
11	VALDERREDIBLE	Incumple el requisito de los artículos 3 y 8.5 de la Orden: No ha finalizado la Fase III (la Fase II fue subvencionada en 2011)
12	ARNUERO	Incumple el requisito de los artículos 3 y 8.5 de la Orden: No ha finalizado la Fase III (las Fases I y II fueron subvencionadas en 2010)
14	ALFOZ DE LLOREDO	Incumple el requisito del art. 2, último párrafo de la Orden: No ha procedido a la adaptación a la Ley de Cantabria 17/2006, por lo que aún no ha finalizado la Fase III
15	HAZAS DE CESTO	Incumple lo previsto en los artículos 5.1.a) de la Orden: No aporta copia autenticada del contrato administrativo de servicios, al no haber formalizado dicho contrato
18	LOS CORRALES	Incumple el requisito del artículo 2, último párrafo de la Orden: No ha procedido a la adaptación a la Ley de Cantabria 17/2006, por lo que aún no ha finalizado la Fase III
19	HERRERÍAS	Incumple lo previsto en los artículos 5.1.c) y 8.5 de la Orden: No justifica los pagos
21	NOJA	Incumple el requisito del artículo 2.1a) de la Orden: no ha iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

3º- Disponer un gasto de noventa y tres mil setecientos cincuenta euros (93.750,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

4º- Liberar un crédito de doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta euros (226.250,00 €) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

5º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 17/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6º- Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en idéntico plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 30 de octubre de 2012.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

[2012/14841](#)

CVE-2012-14841

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-14968 *Aprobación definitiva del catálogo de edificaciones en suelo rústico.*

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012 se aprobó definitivamente el catálogo de edificaciones en suelo rústico del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, versión de octubre de 2012. En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo plenamente vigente en el plazo previsto en el art. 70 en relación con el art. 65 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

El contenido literal del acuerdo adoptado es el siguiente:

"Finalizado el trámite de debate, se pasa seguidamente a la votación de la propuesta, resultando la misma aprobada por unanimidad de los diez Sres. Concejales presentes, en los siguientes términos.

ACUERDO.-

1º.- Aprobar definitivamente el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Alfoz de Lloredo en su redacción de octubre 2012, incluyendo las correcciones realizadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en acuerdo de fecha 23 de octubre de 2012.

2º.- Ordenar su remisión al BOC para su publicación, a efectos de su entrada en vigor en los plazos que establece en los arts. 65.2 y 70 de la LRRL".

Finalizado el trámite de debate, se pasa seguidamente a la votación de la propuesta, resultando la misma aprobada por unanimidad de los diez Sres. Concejales presentes, en los siguientes términos.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. Regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Seguidamente, se incorpora la memoria justificativa del catálogo, a los efectos de su máxima publicidad.

ÍNDICE

OBJETO Y ÁMBITO DE LA CATALOGACIÓN
LA EDIFICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO DE ALFOZ DE LLOREDO
BREVE ENCUADRE MUNICIPAL
SITUACIÓN URBANÍSTICA DE ALFOZ DE LLOREDO
CARACTERÍSTICAS TIPOLOGICAS Y CONSTRUCTIVAS TRADICIONALES DEL ENTORNO RURAL
ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ALFOZ DE LLOREDO
JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN
VALORACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FORMALES DE LAS EDIFICACIONES
VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DISCONFORMES CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
ELEMENTOS FUERA DE ORDENACIÓN
GRADOS DE INTERVENCIÓN Y LOS USOS
FICHAS DEL CATÁLOGO
ANEXO 1. TRAMITACIÓN MUNICIPAL
ANEXO 2. EL PRIMER ACUERDO DE LA CROTU
ACUERDO DE LA CROTU
ANEXO 3. EL SEGUNDO ACUERDO DE LA CROTU
LAS FICHAS SUPRIMIDAS
PLANOS
PCER_1. ÁMBITO DEL CATÁLOGO
PCER_2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
PCER_3. PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES
PCER_4. ELEMENTOS INVENTARIADOS Y CATALOGADOS
EQUIPO REDACTOR

Objeto y ámbito de la catalogación.

El presente Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, CER, tiene como objeto establecer la relación en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones del suelo rustico del municipio de Alfoz de Lloredo que disponen de unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, en las que es posible potenciar la reestructuración, rehabilitación y reforma, de manera que dicho patrimonio edificado pueda ser destinado, entre otros, a usos residenciales y otros con fines

CVE-2012-14968

culturales, artesanales, de ocio y turismo rural. Desde la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, cabe la posibilidad de elaboración por los Ayuntamientos de un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, incluyéndose en la Disposición Adicional Quinta de esta Ley los criterios para su formulación, tramitación y aprobación.

La regularización de este tipo de intervenciones en las edificaciones catalogadas supone, sin más, el reconocimiento de las justas exigencias del contenido positivo del derecho de propiedad sobre el patrimonio inmobiliario del suelo rústico. Las construcciones ya existentes en el medio siempre han tenido una enorme valoración por la sociedad, pues, aunque el suelo rústico cumpla una función positiva, que requiere de una normativa de protección, habida cuenta de su aptitud para los fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos y, en suma, todos aquellos que permitan una utilización racional de los recursos naturales, en ocasiones, fue dicha utilización racional lo que ocasionó la construcción de las edificaciones, hoy existentes, y en las que es muy habitual la presencia de valores históricos, arquitectónicos, etnográficos y culturales únicos que sólo se van a preservar regulando la posibilidad de intervenir controladamente con obras de renovación y reforma y cambios de uso.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 2/2009, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria editó una "guía para la elaboración de los catálogos de Edificaciones en suelo Rústico" que ha establecido las pautas formales de este documento, si bien, conforme con el Acuerdo de la CROTU de 7 de noviembre, la presente versión del CER de Alfoz de Lloredo elimina la referencia a la guía para la elaboración de catálogos en suelo rústico elaborada por la Dirección General de Urbanismo, así como la exigencia de consultar al órgano ambiental.

El ámbito de aplicación de este proyecto contempla las edificaciones ubicadas en suelo rústico del municipio de Alfoz de Lloredo, independientemente de la categoría en la que se encuentren, siempre que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural. En este sentido, se ha considerado como tal al suelo definido como No Urbanizable en las vigentes Normas Subsidiarias de Alfoz de Lloredo, aprobadas definitivamente el 8 de abril de 1983 y publicadas en el BOC de 25 de mayo de 1983. A todos los efectos, los suelos que en las Normas Subsidiarias se denominaban "núcleos rurales en suelo no urbanizable", se han considerado suelos urbanos, de acuerdo con lo establecido en el régimen transitorio de la Ley de Cantabria 2/2001, quedando excluidos por tanto del ámbito de aplicación del Catálogo.

En los planos PCER_1 y PCER_2 se muestra la delimitación del ámbito de aplicación del presente catálogo.

La inclusión de una edificación en el Catálogo permite al órgano competente, CROTU o Ayuntamiento, la autorización de obras de reestructuración, renovación y reforma sobre dicha edificación conforme a las previsiones del planeamiento vigente o la específica más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto. En cualquier caso, las obras de conservación y mantenimiento, de acuerdo con el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, no precisan de un Catálogo para poder ser autorizadas, siendo un deber de los propietarios el mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

De acuerdo con lo señalado en la modificada disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, titulada Normativa Aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico, el Catálogo municipal será elaborado por el Ayuntamiento adecuándose a lo siguiente:

"4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

Previo estudio del entorno rural del municipio y de las edificaciones que en él se hallen, el Catálogo habrá de señalar cuáles son las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno exigible a las edificaciones incluidas en el mismo, identificando en fichas específicas las edificaciones que posean esas características. Dada su naturaleza de acto administrativo, no podrá incorporar ordenanzas ni otras normas que disciplinen los usos autorizables, que serán los que autoricen la ley y el planeamiento, pero sí podrá incorporar las afecciones derivadas de la legislación sectorial que atañan a las edificaciones catalogadas con carácter meramente informativo, y sin que la ausencia de incorporación de tales afecciones suponga la inexistencia de las mismas.

Si se incorporase al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico alguna edificación que esté fuera de ordenación, ésta se registrará por lo establecido con carácter general en el artículo 88 de la presente Ley. El Catálogo no podrá incluir edificaciones construidas ilegalmente, pero su inclusión no prejuzga la legalidad de las mismas.

Los planeamientos urbanísticos podrán incorporar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. En tal caso, la modificación del Catálogo seguirá los trámites recogidos en este apartado.

5. Los Catálogos que formen parte del planeamiento territorial o de la legislación sectorial serán asimilables al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico a los efectos previstos en la sección tercera del capítulo II del título II de esta Ley.

6. Los municipios incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, en ausencia del Plan General de Ordenación Urbana adaptado al mismo, podrán asimismo aprobar los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico a los que se refieren los apartados anteriores, sin que en ningún caso puedan afectar a las categorías de protección del Plan de Ordenación del Litoral".

Las determinaciones del Catálogo estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto éste no se revise, por haberse alterado las circunstancias de partida o los criterios que han determinaron su elaboración. El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

Las determinaciones contempladas en el Catálogo únicamente se refieren a la determinación de los tipos de obras y usos autorizables en los edificios catalogados, por lo que respetan y no modifican la regulación de usos y condiciones de edificación establecidas en el planeamiento vigente, cuyas disposiciones prevalecen y se imponen sobre el catálogo.

El presente documento sucede al redactado en la fase denominada "de septiembre de dos mil once", posterior a la de la Aprobación Inicial. En la referida fase ya se había incorporando el resultado de la tramitación e intentado subsanar las deficiencias apuntadas por el informe técnico que asume el acuerdo de la CROTU de la sesión de 12 de septiembre de 2011. Posteriormente, la CROTU, en su sesión de 7 de noviembre de 2011, no considera adecuadas las correcciones y exige otras nuevas, concluyendo literalmente que "teniendo en cuenta que el municipio de Alfoz de Lloredo está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, parece conveniente comunicar al Ayuntamiento la posibilidad de dejar el Catálogo pendiente de la entrada en vigor de dicho Plan General, dada la falta de virtualidad del mismo a la vista del régimen de fuera de ordenación que contemplan las Normas Subsidiarias que determina la exclusión del Catálogo de la mayor parte de las edificaciones". No obstante, el municipio insiste en la tramitación del CER, ajustando el documento a las determinaciones del Acuerdo de la CROTU de 7 de noviembre de 2011.

La edificación en el suelo rústico de Alfoz de Lloredo.

Es muy frecuente encontrarse en el medio rural de Cantabria con edificaciones aisladas no vinculadas a la explotación de los recursos naturales del medio en el que se ubican. A medida

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

que nos acercamos al litoral, el número edificaciones de este tipo en los que se han producido cambios orientados a la implantación de nuevos usos es muy significativo, como es el caso de muchas de las edificaciones del medio rural de Alfoz de Lloredo.

La riqueza del patrimonio inmueble del suelo rústico de Alfoz de Lloredo es el resultado de una diversidad tipológica fruto de formas constructivas muy dispares, aunque el modo de vida, las costumbres y la cultura local tienen su mayor manifestación en la arquitectura popular, representada por las casas de tipología tradicional. Dentro de estas, se distinguen en el municipio las edificaciones de dos plantas, con o sin solana, las agrupaciones de casas en hilera, las suntuosas casonas montañosas, las villas neoclásicas y las edificaciones de estilo neoregionalista, así como las tradicionales cabañas con interés etnográfico y cultural.

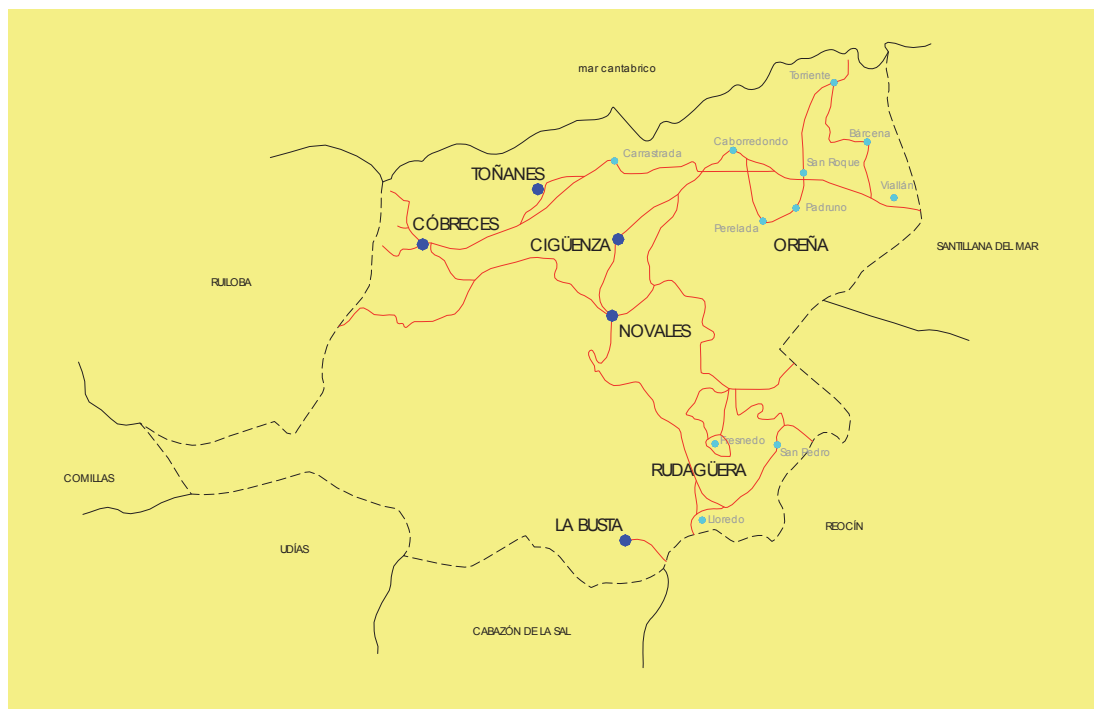
La presencia de un abundante número de cauces y la necesidad de autoabastecerse propició la necesidad de encontrar métodos y sistemas que permitiesen moler el grano, de lo que da fe la presencia de molinos y otros ingenios hidráulicos. Las edificaciones vinculadas al culto religioso son otro de los ejemplos de la valiosa herencia cultural de Alfoz de Lloredo. En el suelo rústico se pueden distinguir desde pequeñas ermitas, humilladeros, santucos y vírgenes, distribuidos por las carreteras, hasta suntuosas iglesias. La vinculación de las edificaciones religiosas existentes a periodos constructivos distintos, así como las reformas que han experimentado, han propiciado una importante diversidad de estilos.

El 41% de las edificaciones catalogadas se localizan en Cóbreces (principalmente los barrios de Quintanilla y el Pino) y el 24% en las proximidades de los ocho barrios que componen Oreña (cabañas al Sur de Viallán y las edificaciones de los barrios de Carrastrada y Caborredondo). Del resto de entidades de población, destaca la concentración de edificios catalogados junto a la carretera CA-131 en Toñanes, así como las del entorno a la Iglesia de San Martín en Cigüenza.

Breve encuadre municipal

El municipio de Alfoz de Lloredo está enclavado en la Marina Occidental de Cantabria, en un litoral bien conservado en el que predominan, por un lado, los prados vinculados a la actividad ganadera que se extienden hasta llegar a los acantilados y, por otro, la actividad forestal basada en la explotación de especies de crecimiento rápido que se adaptan al sustrato calizo que aflora a lo largo de todo el municipio. Los sulfuros de zinc y plomo presentes en esta litología han sido explotados desde el siglo diecinueve y la huella de la actividad minera se hace patente en diversos puntos del municipio.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217



Las siete entidades de población que forman el municipio se localizan principalmente en las mieses y valles y disponen de una configuración de barrio tradicional con sus características propias. Cóbreces, Toñanes y Oreña están próximos al litoral alineados y comunicados a través de la carretera costera que une Santillana del Mar con Comillas, que hasta no hace mucho era la única vía de comunicación de los pueblos de la marina occidental. En Cóbreces existía una fábrica de productos lácteos que daba salida a la leche que se producía en la zona y era el complemento de una ganadería que, desde tiempos antiguos, ha sido de gran importancia en toda la región. El barrio de Oreña tiene un carácter claramente lineal que no se separa de la mencionada carretera de la costa. Cigüenza y Novalés se sitúan más hacia el interior, donde se dan las condiciones óptimas para el cultivo de limones y laurel. Los cítricos que se producían en Novalés, limones y naranjas, supusieron una fuente de ingresos muy importante en los siglos XVI y XVII, pues fueron un cultivo que incluso se exportaba a Inglaterra. Ruda Güera, y La Busta se localizan al Sur del municipio, donde se hace notar con más intensidad la naturaleza cárstica de unos montes hoy repoblados con eucalipto. Su medio de subsistencia era la ganadería, de la que quedan hoy sólo las explotaciones que han sabido adaptarse a las circunstancias impuestas por las políticas europeas.

La proximidad del municipio con la ciudad de Torrelavega ha sido decisiva en la configuración actual del municipio. La industria papelera de Torrelavega, necesitada de materia prima, propició las plantaciones de eucalipto que hoy están presentes en una gran superficie del municipio. Por otro lado, la necesidad de mano de obra de la multitud de fábricas emplazadas en Torrelavega ha sido esencial en el sustento de muchos de los vecinos de Alfoz, que complementaban los ingresos de la ganadería familiar con el salario de las fábricas. Hoy, sin embargo, la realidad es bien distinta, ya que, tanto la ganadería como la industria atraviesan un periodo de recesión que obliga a pensar en la necesidad de explotar otros recursos. Surge así la idea de poner en valor el patrimonio histórico, paisajístico y naturalístico del que dispone Alfoz para hacer del turismo de calidad y del uso residencial la fuente de ingresos capaz de invertir la dinámica regresiva en la que se encuentra sumido el municipio. Muchas de las antiguas casas

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

ya se han convertido en posadas y hostales, mientras que la demanda de vivienda de segunda residencia se hace notar sobre todo en los núcleos costeros, como es el caso de Cóbreces o de Oreña, en los que existen ejemplos de recientes urbanizaciones de alta densidad de unifamiliares destinadas a satisfacer esta demanda.

Frente a este desarrollo masivo, hoy afectado por la fuerte recesión económica, el Catálogo de Edificaciones del Suelo Rústico tiene una importancia extrema, pues su misión, es precisamente la de preservar los valores existentes y encauzar el uso de este patrimonio de una manera coherente y sostenible.

Los valores existentes en el municipio son de un enorme interés y se encuentran dispersos por todo el territorio. Son numerosas las cuevas y cavidades con restos arqueológicos, destacándose entre todas ellas las de El Linar, en La Busta y la de Las Aguas de Novales. Por el Término Municipal discurre el Camino Jacobeo de La Costa, a lo largo del cual se concentra el patrimonio arquitectónico religioso de indudable valor: La iglesia parroquial de Novales (s. XVI), la de Cigüenza, la Abadía Cisterciense de Cóbreces, la iglesia de Rudagüera (s. XVI), las ermitas de Oreña, así como otros elementos singulares de menor entidad: humilladeros, pequeñas ermitas, etc. Tampoco puede olvidarse la importancia de la arquitectura civil que se encuentra representada con multitud de ejemplos de palacios, casonas, casas llanas, etc. El sabor de los barrios tradicionales como puede ser, por ejemplo, el de El Pomar en Novales o el de Somavía en Cóbreces, es una parte importantísima del patrimonio municipal. El paisaje costero, formado y deformado por los prados necesarios para las explotaciones ganaderas y sus construcciones típicas, como es el caso de los silos cilíndricos, con diversas tipologías de cubierta o la antigua central lechera, contrastan con la presencia de alguna superficie de bosque mediterráneo como es el próximo a Bárcena, en Oreña. Es fácil imaginar que todo el terreno calizo situado al sur del municipio y hoy plantado de eucalipto fue en origen un encinar de características muy similares a las del de Bárcena.

Situación urbanística de Alfoz de Lloredo.

La situación urbanística de Alfoz de Lloredo es muy singular, pues en un corto plazo de tiempo se han sucedido planeamientos y propuestas de revisión de los mismos que no han tenido el éxito deseado. En estos últimos años se han aprobado definitivamente unas Normas Subsidiarias e inicialmente otras, además de un PGOU, aprobado provisionalmente en septiembre de 2004 que aún está en redacción.

La secuencia de estos hechos puede resumirse en los siguientes puntos:

— Las Normas Subsidiarias en vigor a día de hoy son de principios de los años ochenta. Fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 8 de abril de 1983 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de mayo de 1983 ⁽¹⁾.

— Desde mediados de la década de los años noventa se trabajó en la confección de un documento a modo de revisión de las normas anteriores que fue aprobado definitivamente por la CRU y publicado en el BOC el 24 de agosto de 1999.

— Contra dicha revisión se plantearon varios recursos. Uno de ellos fue presentado por ARCA a la totalidad de las Normas y otro por Enrique Suárez de Puga. En estos se constataban diversas irregularidades del documento aprobado y, finalmente, el recurso de ARCA fue admitido. Mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno se suspendieron las Normas de 1999. Esto sucedió el 17 de noviembre de 2000, por lo que entraron en vigor las anteriores Normas de principios de los ochenta.

— A todo esto, desde el momento en el que el Ayuntamiento es consciente de que se van a estimar los recursos planteados y a proceder a la suspensión de las Normas, se encarga la elaboración de un nuevo planeamiento (Normas Subsidiarias de 2001) que permita paliar esta situación mediante la introducción de modificaciones en el documento en vigor. No obstante, de su anulación, se dieron licencias de acuerdo al planeamiento aprobado definitivamente y en vigor desde agosto del 99, algunas de las cuales hoy están recurridas, en ejecución e incluso ejecutadas.

CVE-2012-14968

— Las Normas Subsidiarias de 2001 no se aprueban antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Cantabria 2/2001, por lo que se inicia la redacción de un PGOU adaptado a la citada Ley.

— El PGOU se aprueba provisionalmente en septiembre de 2004, justo antes de la entrada en vigor del POL, por lo que no está adaptado a la Ley de Cantabria 2/2004.

— En diciembre de 2004 la CROTU devuelve el PGOU al municipio para que introduzca una serie de modificaciones, lo que a día de la fecha no se ha hecho.

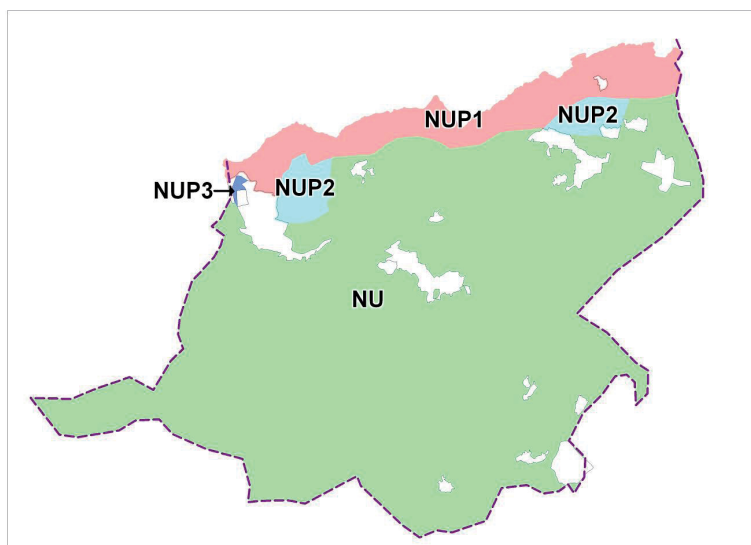
— En estos últimos cinco años, coincidiendo con la época de bonanza económica y el boom inmobiliario recientemente finalizado, se han concedido licencias que posibilitarían la construcción de más de medio millar de viviendas, en los suelos reconocidos como urbanos en las obsoletas Normas Subsidiarias que entraran en vigor en los años ochenta.

En definitiva, en el municipio están en vigor unas normas obsoletas, redactadas en base a una Ley del Suelo superada y que se han intentado revisar por tres veces, precisando ser sustituidas mediante la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En el suelo rústico del municipio, amparadas en las antaño habituales autorizaciones de uso excepcional para construir viviendas unifamiliares aisladas (de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística), e incluso en las delimitaciones de suelo urbano que propiciaron las Normas Subsidiarias del 1999, existen multitud de edificaciones propias del suelo urbano que, construidas en la legalidad del momento, hoy no tienen un encaje legal y tampoco pueden ser consideradas como elementos a incluir en el Catálogo que se pretende. En la mayor parte de los casos, estas edificaciones formarán parte del suelo urbano del PGOU en revisión, poniéndose así fin a la eventual incertidumbre jurídica que pesa sobre ellas.

El suelo rústico del municipio está regulado por unas normas de uso que se despliegan en las siguientes categorías (ART 76 de las NNSS) de No Urbanizable No Protegido (NU) y el Protegido, que se subdivide en tres:

- Por su valor agrícola (NUP 1)
- Por su valor agrícola paisajístico (NUP 2)
- Por su valor paisajístico panorámico (NUP-3):



VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Las edificaciones del Catálogo se encuentran mayoritariamente en la categoría no protegida (NU), no dándose ninguna en la categoría de NUP-3, limitada a una pequeña zona en la Playa de Luaña.

En general, en las vigentes Normas Subsidiarias no se establece una regulación de usos coherente en el suelo rústico, limitándose el articulado a relatar las condiciones en las que se deben desarrollar las nuevas edificaciones que eventualmente se puedan autorizar. Las condiciones que establecen las Normas para las categorías de suelo rústico no limitan los usos en las edificaciones existentes, no pudiéndose extrapolar a éstas las normas para las nuevas construcciones, que se dictan expresamente para nuevos actos de construcción.

Las limitaciones de las Normas Subsidiarias, que se refieren a las nuevas construcciones posibles, no pueden limitar los nuevos usos que posibilita el Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001, más aún cuando los cambios de uso ni se contemplan, ni se prohíben en la norma municipal. Por el contrario, si será de aplicación plena, en el caso de la ampliación de edificaciones del catálogo, la edificabilidad máxima, establecida de 0,2 m³/m²s, que se enuncia con un carácter general, sin mencionar su aplicación a las nuevas construcciones.

El resumen de las condiciones urbanísticas que se contempla en la actual normativa municipal es el siguiente:

	NUP-1 (art 78)	NUP-2 (art 79)	NUP-3 (art 77)	NU (art. 80 -81)
edificabilidad máxima	cero coma dos 0,2 m ³ /m ²	cero coma dos 0,2 m ³ /m ²	cero coma uno 0,1 m ³ /m ²	cero coma dos 0,2 m ³ /m ²
usos permitidos	1. construcciones e instalaciones destinadas a la explotación de la finca entre el arroyo de La Pica y Santillana del Mar 2. edificaciones de uso público	1. construcciones o instalaciones destinadas a la explotación agraria, compatible con vivienda unifamiliar no residencial.	1. construcciones o instalaciones destinadas a la explotación agraria. 2. hostelero 3. instalaciones de temporada 4. servicios públicos municipales	1. construcciones o instalaciones destinadas a la explotación agraria, compatible con vivienda unifamiliar no residencial.
usos prohibidos	No constan	No constan	construcción de vivienda de cualquier tipo	la edificación residencial no agrícola
condiciones de las nuevas edificaciones:				
tipología	edificaciones aisladas	edificaciones aisladas	edificaciones aisladas	edificaciones aisladas o adosadas
separaciones a viales principales	25 m			
separaciones a viales secundarios	18 m			
separaciones a caminos	10 m			
altura máxima	3 m	3 m	3 m	6 m + 1 m
parcela mínima	2.000 m ² s	2.000 m ² s	2.000 m ² s	2.000 m ² s
ocupación máx.	20 %	25 %	10 %	20 %
accesibilidad	posible desde la vía pública			
servicios	garantía de suministros de agua potable y electricidad y de depuración de aguas fecales			
otras condiciones	que no exista la posibilidad de formación de núcleo de población			
				no se admiten viviendas en bajocubierta

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

La mayor parte de las parcelas que albergan edificaciones catalogadas están clasificadas como Suelo Rústico de Protección Ordinaria. Únicamente 24 se localizan en zonas clasificadas de especial protección; las que se emplazan en el Barrio de Los Corrales en Cóbreces y el entorno de Puerto Calderón.

Una mención especial merecen las condiciones que las vigentes Normas Subsidiarias establecen en sus artículos 61 y 62, que, a modo de "condiciones de estética y estilo de la edificación", pueden entenderse ⁽²⁾ de aplicación en todas las construcciones del término municipal, aunque van orientadas a las que puedan afectar a los edificios catalogados.

Artículo 61.- Protección a la estética de las edificaciones.

En aquellos lugares de fisonomía peculiar las construcciones, en lo básico, se adaptarán al ambiente en que estuvieran situados, y no se permitirá que se destruya el ambiente del conjunto.

La volumetría del edificio no romperá la armonía del paisaje, y a tal fin, se utilizarán siempre en los elementos de fachadas, materiales permanentes con los tonos y calidades utilizados tradicionalmente.

Quedan prohibidos los chapados de aluminio, revestimientos con brillos excesivos y todas las cubiertas entonarán con el paisaje.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, las previsiones del art. 73 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se establecerán exenciones para aquellos proyectos y obras de acondicionamiento de casas antiguas preferentemente con muros de piedra.

Se considera conveniente potenciar la rehabilitación de estas edificaciones por las razones siguientes:

- 1.- Su emplazamiento está por regla general bien elegido.
- 2.- Contribuye a mantener el carácter típico regional del conjunto.
- 3.- El aprovechamiento de los elementos existentes repercute en la economía de la edificación.
- 4.- Disminuye la degradación del paisaje al evitar nuevos asentamientos.

Queda prohibido cambiar de su lugar de origen cualquier elemento de edificaciones antiguas, escudos, piedras, vigas, retablos, tejas, madera, pilas, puentes, molinos, rocas, etc., etc. del patrimonio histórico.

Artículo 62.- Condiciones de estilo.

a).- Edificios de nueva planta:

Deben ajustarse al estilo general tradicional de la población o Municipio, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la arquitectura. Deben mantener la armonía general de la calle o plaza en que estén situados, en desniveles, módulos, carácter, alineación y proporciones de huecos, materiales y color, tanto en fachadas como en cubierta y zaguanes o partes vistas desde el exterior.

Cuando la nueva construcción esté junto a un edificio singular, se hará esta de modo que no reste importancia al edificio principal, simplificándose su decoración exterior a fin de que resalte el monumento.

En general, es censurable toda reproducción o imitación de un edificio antiguo y debe prohibirse, excepto cuando se trate de traslado, por causa de fuerza mayor, de una fachada, portada, galería y otros elementos auténticos.

b).- Tejados:

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

c).- Huecos:

Se recomienda conservar las proporciones, formas y tipo de carpintería tradicionales, y sobre todo en la calle o plaza donde se vaya a realizar la nueva casa.

d).- Materiales de fachada:

Serán los corrientes en la localidad, preferiblemente, en determinadas zonas con canteras próximas, la piedra natural de la región.

En las zonas en que predominen los edificios con fachadas de piedra o los tonos ocre, puede usarse ladrillo visto, siempre que su color no desentone con el ambiente general.

e).- Medianerías:

Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente se revocarán o cubrirán de materiales que armonicen con la fachada y con el aspecto general de la población. Se prohíben en las mismas los tendidos con cemento bruñido y el asfalto y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto, así como los aplacados de fibrocemento.

f).- Revocos:

Queda prohibida toda clase de revocos en fachadas y muros en las zonas en donde predomine la piedra natural en las mismas. Asimismo y en cualquier lugar, quedan prohibidos los revocos imitando cantería o ladrillo, y los revestimientos de plástico metálicos y fibrocemento.

g).- Motivos decorativos:

Como norma general se recomienda la mayor sencillez, empleando con gran moderación los elementos de remate, y estos sólo donde se justifiquen debidamente.

h).- Colores:

No se admiten las purpurinas de colores vivos (añil, rojo, amarillo, etc.) para la pintura de rejas, balaustradas, fachadas y carpintería. Para estas se utilizarán colores neutros en las gamas dominantes en cada zona.

i).- Marquesinas:

Se prohíben las marquesinas de cualquier tipo o color en el interior de estas zonas de interés ambiental o típico.

Características tipológicas y constructivas tradicionales del entorno rural.

Las técnicas constructivas empleadas en las edificaciones tradicionales propias del suelo rústico de Alfoz de Lloredo suelen ser sencillas, dando lugar a los mismos caracteres tipológicos que pueden agruparse, siguiendo la doctrina del profesor Eduardo R de La Riva ⁽³⁾, de la siguiente forma:

Casa Rural: se trata de la tipología constructiva que mejor representa las particularidades sociales y económicas de Alfoz de Lloredo, recayendo su mayor interés en las características arquitectónicas y en su valor etnográfico. Se han agrupado bajo esta denominación edificaciones de características tipológicas muy variadas, habiéndose diferenciado en dos categorías diferentes aquellas que conservan unas características más tradicionales de las que no. Arquitectónicamente, este tipo de casas son las que mejor reproducen el arquetipo de la casa montañesa, de planta rectangular, tejado a dos aguas y dos alturas. Están construidas en piedra y madera, aunque recientemente se le han ido añadiendo nuevos materiales como el ladrillo, hormigón y PVC.

Casa-Cuadra: el hecho de que las casas rurales hayan estado asociadas a la actividad ganadera ha permitido que sea habitual la tipología de casa-cuadra. Se trata de una edificación estructurada por dos cuerpos, uno principal destinado a uso residencial y uno secundario destinado a cuadra. La parte de la edificación ocupada por la vivienda es de iguales características que la casa-rural tradicional, mientras que la parte destinada a cuadra tiene una tipología más austera: en sus fachadas lisas únicamente se abre la puerta del pajar y el portón de entrada del ganado.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Alineación Tradicional: la agrupación de casas en hilera es uno de los modelos arquitectónicos más habituales en Alfoz de Lloredo. Se apoya en un típico crecimiento de caserío medianero, donde las casas se disponen de forma alineada con respecto al eje de un camino o de una carretera. Los edificios que componen estas alineaciones presentan tipologías muy dispares, por la heterogeneidad de sus fachadas y por los materiales empleados. Aún así, es frecuente encontrar elementos comunes en las alineaciones, como son la presencia de balcones, la balaustrada de forja o de madera y la escasa apertura de huecos.

Casona Montañesa: difiere del resto de edificaciones tradicionales por ser una construcción de mayor tamaño, contar con una mayor ornamentación y poseer materiales más ricos. La construcción de estas casas suele ser muy esmerada, con sillería bien labrada en su fachada principal, además de presentar, frecuentemente, escudos armeros. Entre los elementos más frecuentes, destaca en su planta baja la presencia de un soportal y un zaguán. De la planta noble destacan las solanas o balcones corridos fabricados en madera, a los que se accede a través de una o varias puertas ventana. Los diferentes huecos suelen estar guarnecidos en sillería, con dinteles decorados con símbolos o finas molduras. En muchos casos estas edificaciones se encuentran vinculadas a grandes parcelas, delimitadas por muros de mampostería que presentan portaladas de ingreso en sillería. Ejemplo de ello es la Casa del Allende o de los Gómez de Carandía en Cigüenza.

Casa-Fuerte: este tipo de construcción adquiere una gran importancia en Alfoz de Lloredo gracias a su rareza y singularidad tipológica. Las casas-fuerte son construcciones articuladas en dos cuerpos contando la torre con tres alturas, presentando el edificio anexo, que en ocasiones se trata de una extensión de la propia torre, elementos característicos de las casas tradicionales o de las casonas montañesas. En las cercanías del barrio de Viallán se localiza el Palacio de Quintana, una torre de origen medieval sobre la que se construyó una casa-fuerte con una tipología muy habitual en la zona central de Cantabria.

Casa Neoclásica: en este estilo se han agrupado las villas y chalets construidos a finales del siglo XIX y principios del XX bajo con una clara influencia europeísta. El interés de estas casas recae en el empleo de unos modelos constructivos más prácticos y de una mayor funcionalidad, rompiendo de esta forma con las tipologías empleadas hasta esa fecha, desapareciendo los grandes aleros. Las casas de estilo neoclásico se caracterizan por presentar geometrías simples y por contar con superficies planas en las que abundan los huecos y balcones, lo que garantiza una buena ventilación e iluminación del edificio. Estas construcciones cuentan con escasa ornamentación, aunque es necesario resaltar la presencia de esquinales de piedra sobre las paredes revocadas. Este nuevo estilo introdujo nuevos materiales, como el vidrio, el hormigón o el hierro, este último habitual en cerramientos y balaustradas.

Neoregionalista: este tipo de edificación responde a una corriente arquitectónica contemporánea que intenta recuperar las técnicas y materiales tradicionales, así como su adaptación a otros movimientos arquitectónicos recientes o pasados. En el caso particular del municipio de Alfoz de Lloredo, las edificaciones englobadas en esta tipología, se caracterizan por emplear un modelo de edificio en el que se emplean elementos de la arquitectura tradicional cántabra, o reproducen la estructura tradicional de las casas-torre, como en el caso de la Casa Tagle en Cigüenza. Son casas con una geometría simple en cuyas fachadas se abre numerosas ventanas.

Cabañas: son edificaciones de pequeña entidad vinculadas tradicionalmente a la actividad ganadera que actualmente se encuentran destinados a albergar ganado y al almacenaje de hierba y aperos de labranza, pudiéndose encontrar también en desuso. Estas construcciones reproducen los modelos de construcción más sencillos que se conservan en Alfoz de Lloredo, donde predominan la piedra de mampostería en sus muros y la madera en su estructura. Las cabañas se localizan en lugares destinados a pastos como Conchuga o el sur de Viallán.

Iglesias y Ermitas: los edificios religiosos son, junto a las casonas y los palacios, las construcciones con una mayor riqueza arquitectónica en Alfoz de Lloredo. Su importancia no sólo recae en su aspecto arquitectónico, ya que su antigüedad y relevancia social y cultural hacen de estas edificaciones una de las manifestaciones patrimoniales más relevantes. Han empleado los mismos materiales que en la arquitectura civil, principalmente la piedra y la madera, pero suelen tener una mayor riqueza, estar mejor trabajados y emplean formas y tipologías

CVE-2012-14968

con una mayor complejidad arquitectónica. La piedra de mampostería está destinada a armar sus muros, destacando la presencia de sillar en sus portadas, pórticos y esquinales, además de en sus hastiales y contrafuertes. La ornamentación de sus fachadas es otro de los elementos sobresalientes, destacando sus molduras y los detalles en torres, espadañas, portaladas y capiteles. El interior de estos edificios religiosos es también un buen referente de su valor patrimonial, tanto por el número o complejidad de naves y bóvedas, como por la riqueza de sus retablos. Dos de estas edificaciones se encuentran incluidas en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se trata de la Iglesia Parroquial de Novales e Iglesia de San Martín en Cigüenza, esta última situada en suelo rústico.

Ingenio Hidráulico: gracias a las características geográficas de Alfoz de Lloredo se ha desarrollado en este municipio una relevante industria molinera. Los molinos ocuparon espacios de diferente índole, pero siempre próximos a ríos y arroyos o en la desembocadura de estos, de donde se obtenía la energía hidráulica necesaria para su actividad. El mecanismo de funcionamiento se basaba en un sistema de rotación compuesto por una rueda formada por una serie de palas que, a modo de cucharas radiales, giraban en posición horizontal al recibir la presión del agua y que se encontraban unidas mediante un eje al mecanismo de molturación, encargado de moler el cereal. La relevancia histórica de la industria molinera en Alfoz de Lloredo se refleja en la presencia de molinos en Toñanes, Cigüenza y Oreña.

tipologías	nº de edificaciones catalogadas	% de edificaciones catalogadas
Casa Rural	38	27,3
Casa Cuadra	26	18,7
Alineación Tradicional	26	18,7
Casona Montañesa	2	1,4
Casa-Fuerte	1	0,7
Casa Neoclásica	3	2,2
Neoregionalista	3	2,2
Cabaña	26	18,7
Iglesias y Ermitas	12	8,6
Ingenio Hidráulico	2	1,5
Total	139	100,0

Los elementos distributivos formales y constructivos que se repiten en la mayor parte de las edificaciones del entorno rural son:

El soportal. Elemento intermedio entre el espacio interior y exterior de la edificación que cumple razones de abrigo y protección del acceso. Al soportal se abren la puerta de acceso a la vivienda y la de la cuadra y, en algunos casos, una habitación, conocida como "la del peregrino". Según la profundidad y la luz entre muros, el soportal utiliza soportes de madera intermedios. En la arquitectura culta el soporte adintelado se sustituye por arcos de medio punto. El pavimento de los soportales suele ser de losa o encachado de piedra.

El estragal es un zaguán interior de la vivienda que distribuye la planta baja. Es donde se sitúa el acceso a la escalera. Al igual que el soportal, suele estar encachado o pavimentado con losas.

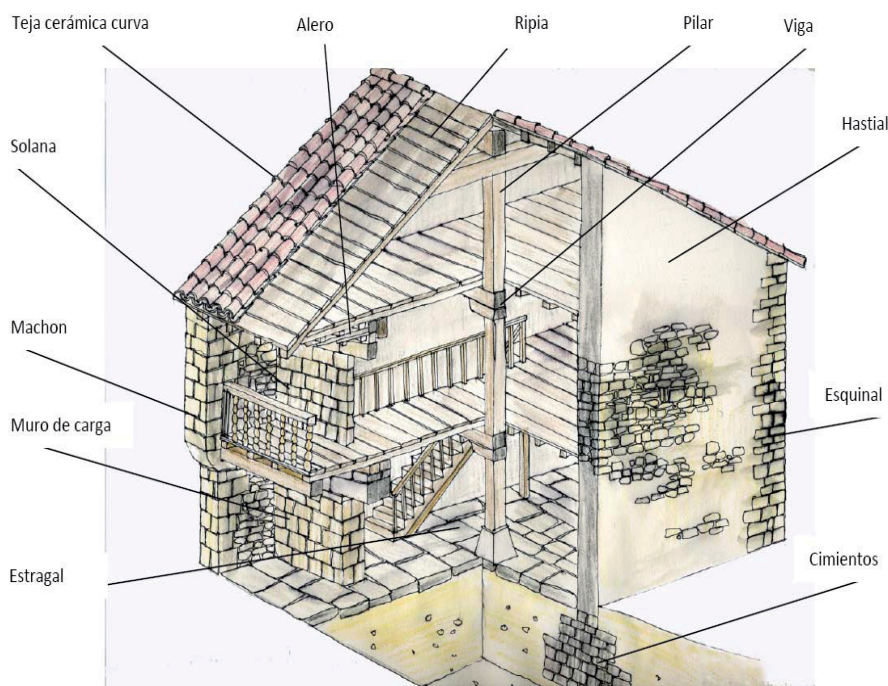
La solana es el balcón corrido de la fachada principal que queda protegido por los hastiales. El barandal es de madera torneada y, en función de su luz, tiene varios soportes intermedios que descansan sobre ménsulas que salen del primer forjado.

Los hastiales o muros exteriores, que son de carga, se manifiestan al exterior con machones de sillería, cuyo perfil es liso con un voladizo en la primera planta que coincide con el arranque de la solana. En las viviendas en hilera son muros medianeros, mientras que en las aisladas puede aparecer con algún hueco o tratarse parcialmente con fábrica de sillería en muro visto.

El alero da solución a la cubrición de la solana en la fachada principal. Suele adquirir un valor formal superior a lo estrictamente funcional. Existen multitud de variantes, que van, desde el simple embonado de las casas más humildes, hasta el trabajo de carpintería con tres órdenes de viguetas que alcanzan un gran vuelo. El resto de los aleros de la casa son de mayor economía: en los hastiales casi desaparecen.

Huecos y cerrajería. El sistema de apertura de huecos varía con las épocas y la calidad constructiva de cada casa, utilizándose el sistema adintelado de madera y piedra como arcos de medio punto o, anteriormente, apuntados. El recercado de los arcos suele ser de sillería en los muros de mampostería, con guarnecido y molduras en las casonas. El tamaño de los huecos aumenta con el paso del tiempo. Las carpinterías son de madera, generalmente de castaño, y los cierres se realizan con contraventanas exteriores.

Muros y divisiones interiores: Salvo en las grandes casonas, que construyen la fachada principal y parte de los hastiales con sillería, los muros son de fábrica de mampostería con diversos aparejos y morteros. En los esquinales y los machones de la fachada principal el recercado de los huecos es de sillería. Los muros que no son de carga se ejecutan con un entramado de madera y plementería de ladrillo, o cascotes, revocada. Los tabiques interiores son de las mismas características.



VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Sección constructiva de una casa rural genérica del municipio del colaborador A. Glez Riancho Mariñas.

El sistema constructivo tradicional emplea estructuras de tipo mixto: combina muros de carga de piedra, generalmente de mampostería y sillares, más o menos trabajados en los esquinales, o de ladrillo con elementos de madera normalmente de roble que en su contacto con el suelo disponen de una zapata de piedra (pies derechos y tableros o forjados). El mayor tamaño y calidad de la casa introducen mayor complejidad estructural en crujeas y dirección de forjados. La cubierta suele ser a dos aguas, coincidiendo una de las vertientes con la fachada principal, y se ejecuta con estructura de madera que se apoya sobre los muros y entramados de pilares. Se realizan con una cobertura de teja cerámica curva, colocada sobre ripia de madera de roble que a su vez apoya sobre los cabios.

Los materiales tradicionales, más comúnmente utilizados en las edificaciones propias del entorno rural de Alfoz de Lloredo, son la piedra y el revoco en las fachadas, la teja árabe de cerámica roja en las cubiertas y madera natural o pintada en las carpinterías y otros elementos de fachada (solanas, balcones o miradores).

Muchas de las edificaciones en el suelo rústico son casas. El ya citado Eduardo Ruiz de La Riva, reconoce en su estudio de la arquitectura de la zona tres series:

Uno. Las casas tradicionales, que define como "variantes en diferentes versiones de un determinado modelo", que "se repiten de forma sistemática por la zona constituyendo la mayor parte de los asentamientos urbanos".

Dos. Los programas singulares, que aglutinan los "ejemplos de tipos característicos que no son frecuentes por su misma naturaleza". Su ámbito de localización se representa a escala regional o estatal. Pueden ser: la casa parroquial o rectoral, la casa consistorial, las casas modernistas, las casas prefabricadas, etc.

Tres. Edificaciones que no se repiten en el ámbito local ni supralocal y que son fruto de un capricho o las circunstancias especiales, eclécticas o variopintas.

Elementos del patrimonio cultural de Alfoz de Lloredo.

A los efectos del catálogo se han tenido en cuenta las edificaciones que disponen de un reconocimiento administrativo, ya sea a nivel local (normas subsidiarias) o a nivel regional (bienes catalogados). Todos estos disponen de los tres valores arquitectónicos e históricos sobrados para ser incorporados al Catálogo.

1. Los edificios incluidos en el ámbito del Catálogo que están protegidos específicamente por la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, son:

— Iglesia de San Martín de Cigüenza declarada en 1992, Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (BOC de 4 de mayo de 1992).

2. Asimismo, están contemplados como edificios protegidos específicamente por las NNSS de Alfoz de Lloredo de 1983 los siguientes:

- Monasterio de San Felices y San Pedro en Cóbreces
- Ermita de Santa Ana en Cóbreces
- Molino Vallejo en Toñanes
- Molino Bolao en Toñanes
- Casa del Allende o de los Gómez de Carandía en Cigüenza
- Iglesia de San Pedro en Oreña
- Palacio de Quintana en Oreña
- Ermita de la Virgen de Guía en Oreña
- Iglesia de Santa María Magdalena en Fresnedo de Rudagüera
- Ermita de San Pedro en San Pedro de Rudagüera

— En estas edificaciones es de aplicación lo previsto en el artículo 60 de las citadas Normas Subsidiarias:

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Artículo 60.- Protección de edificios de interés.

Los propietarios de edificios, instalaciones, conjuntos o cualquier otro elemento que figuran en los planos de información, "a proteger" por su valor típico, tradicional o histórico, deberán mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento, y en su caso los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier ciudadano la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones señaladas. En ningún caso se permitirá la demolición de los mismos, y en caso de ruina inminente no provocada se procederá a su demolición. En el solar que resultara de la desaparición del edificio se permitiría exclusivamente una construcción similar ajustada a las Normas de manzana en que se encuentre ubicada y de las mismas características de materiales y diseño de fachada, no permitiéndose más alturas, que las que tuviera el edificio primitivo.

Justificación de los criterios de catalogación.

Para la catalogación de las edificaciones del suelo rústico del municipio se ha desarrollado un intenso trabajo de campo en el que se han identificado y analizado todas las construcciones del suelo rústico del municipio de Alfoz de Lloredo.

Seguidamente, tras el análisis de las variables descriptivas de las construcciones y de su entorno, se ha procedido a la valoración del inventario, que ha concluido con la catalogación de las edificaciones que finalmente conforman el catálogo. En suma, se han analizado 428 construcciones, de las que se han catalogado 139 edificaciones.

Inicialmente, los criterios de catalogación siguieron en lo posible la propuesta metodológica de la Guía elaborada por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, si bien, en la actual fase, conforme a lo establecido en el acuerdo de la CROTU de 7 de noviembre de 2011, se ajustan a los criterios expresados por la CROTU.

En líneas generales, una edificación del suelo rústico se ha catalogado en atención a las siguientes circunstancias:

1. por disponer de unas características propias del entorno rural del municipio: por tener una tipología propia de este tipo de construcciones; por disponer de un sistema constructivo tradicional; estar ejecutada con materiales comúnmente utilizados.

2. por disponer de algún tipo de valor, diferenciando: arquitectónico, propio de ejemplares representativos de un estilo o de una época, que contienen elementos de gran calidad; histórico, por formar parte de la historia; y etnográfico, por estar vinculada a usos residenciales o a la actividad propia de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de Alfoz de Lloredo.

3. por disponer de una superficie construida de más de cincuenta metros cuadrados.

4. por no estar en "estado ruinoso" (no se reconoce la altura, ni el volumen original del conjunto edificado).

5. por no encontrarse en situación de fuera de ordenación.

6. por no ser una construcción propia de un entorno urbano.

Para ser incluida en el Catálogo, una edificación debe cumplir todos los requisitos anteriores en los términos que se describe en el presente apartado.

Habida cuenta de los antecedentes urbanísticos del municipio, ya comentados, en Alfoz de Lloredo existen edificaciones en el suelo rústico que son propias del entorno urbano, bien por haberse ejecutado amparadas en una licencia concedida cuando el actual suelo rústico era urbano, o bien por haberse desarrollado al amparo de una autorización de construcción en suelo rústico de acuerdo con lo que posibilitaba el artículo 44.2 del RGU.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Valoración de las características formales de las edificaciones.

Las características formales, tipológicas y constructivas de las edificaciones del suelo rústico de Alfoz de Lloredo ya se han definido en el apartado de características tipológicas y constructivas tradicionales del entorno rural. De esta forma, se han considerado propias del entorno rural las edificaciones que cumplen con las siguientes condiciones:

1. Disponen de una compacidad que expresa la idea de proximidad de los componentes que conforman el edificio, facilitando el contacto, el intercambio y la comunicación.

En Alfoz de Lloredo está muy extendido el uso de formas compactas en todas las tipologías, lo que se manifiesta en plantas rectangulares o cuadradas con volúmenes prismáticos, tanto en vertical, como en horizontal

2. Los volúmenes de las edificaciones son sencillos prácticamente en todas las tipologías, manifestando clara y contundentemente su unidad.

En algunos casos este volumen es el resultado de la macla de dos prismas, como es en el caso de la casa en L, que, aunque rompe la tendencia general, no deja de ser una variante de la misma idea.

3. Los cerramientos de fachada principal en las tipologías de casas rurales, neoclásica, casona montañesa y casa rural tradicional, por lo general, son de composición simétrica respecto a un eje vertical, aunque esta simetría no se cumple en la planta baja de algunas casas. La puerta de acceso principal suele marcar el eje en la planta baja, mientras que otra de acceso a la solana lo marca en la primera planta.

A la puerta le suelen acompañar dos ventanas en la planta baja y otras dos puertas de acceso, así como los machones de los muros hastiales y el alero, que, en suma, enmarcan el conjunto más tradicional de la tipología montañesa de la región.

4. Las cubiertas suelen ser a dos aguas, salvo en el caso de las tipologías neoclásica o neo-regionalista.

Lo más común es la presencia de dos aguadas de teja curva cerámica roja sobre ripia de madera, vertiendo una de ellas sobre la fachada principal, a goterón libre.

5. Lo habitual en las tipologías rurales del municipio es encontrarse con situaciones en las que se da un hueco por habitación. En la planta baja son ventanas, cuando en la primera las habitaciones que dan a la solana disponen de puertas. En los hastiales los huecos son escasos, como mucho uno por planta, como ocurre en la fachada trasera.

Sus dimensiones dependen de los sistemas constructivos: si usan madera o sillares como dinteles, están limitadas a los tamaños que permitan la máxima luz de carga. Actualmente pueden verse dinteles de hormigón, que permiten unas luces mayores, lo que desproporciona y deteriora el conjunto de las fachadas.

En definitiva, las edificaciones del suelo rústico de estructura de hormigón, fachada de fábrica, revestida o no, las de estructura íntegra en madera, prefabricadas o in situ, y otras de reciente factura, que son ajenas al medio rural, no se han contemplado dentro de las catalogables. Tampoco se han considerado incluibles en el CER las que ha excluido la CROTU durante la tramitación del documento.

Valoración del patrimonio.

Los posibles valores patrimoniales de cada edificación catalogada se dividen en tres categorías:

Valor arquitectónico: Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

CVE-2012-14968

En esta categoría se incluyen aquellas edificaciones que tienen una notable complejidad arquitectónica, además de contar con elementos de gran calidad constructiva. Buen ejemplo de ello son: el Monasterio de San Felices y San Pedro, en Cóbreces, la Iglesia de San Martín y la Casa del Allende, en Cigüenza, la Iglesia de San Pedro, en Oreña, o la Iglesia de Santa María Magdalena en Rudagüera. Dentro de la arquitectura civil, pueden destacarse la "casa de Lucio de Queveda" y la "casa del Allende".

Valor histórico: Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que, aún no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

Disponen de este valor aquellas construcciones que han tenido a lo largo de su historia una gran relevancia social y cultural, tales como la Casa Tagle en Cigüenza, las ermitas de San Bartolomé y San Millán en Novales o el Palacio de Quintana en Oreña.

Algunas de las edificaciones del catálogo comparten el valor histórico y el arquitectónico.

Valor etnográfico/cultural: Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

Se incluyen en esta categoría las restantes edificaciones catalogadas que por sus características se encuentran perfectamente integradas en el entorno natural y rural en el que se emplazan y se vinculan a la tradición del lugar. Ejemplo son los cabañales de Conchuga o Viallán, la concentración de viviendas rurales en el barrio de Quintanilla en Cóbreces o los molinos de Toñanes.

valor patrimonial	nº de edificaciones catalogadas
Valor Arquitectónico	8
Valor Histórico	2
Valor Arquitectónico e Histórico	11
Valor Etnográfico/Cultural	118
Total	139

Definición de los elementos disconformes con los criterios de valoración.

Existen edificaciones propias del entorno rural por sus condiciones originales, de tipología, sistema constructivo y materiales, así como por poseer valores (arquitectónicos, históricos o etnográficos), sobre las que se ha intervenido de forma reversible, alterando las características del edificio originales. En estos casos, lo razonable es que se proceda a recuperar el estado primigenio de la edificación.

Se han considerado como elementos disconformes con la edificación catalogada, aquellos cuyo acabado es ajeno al de los materiales tradicionales:

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

- El bloque de hormigón prefabricado.
- Las fachadas total o parcialmente alicatadas, salvo el caso de que el alicatado sea de cerámica original propia de una tipología catalogable.
- El ladrillo vitrificado o el visto, salvo en los casos que el paramento sea originalmente de ese material, como puede ser un entramado de madera y ladrillo macizo, usado en la arquitectura rural tradicional en Cantabria.
- Los acabados en piedra pulida, terrazo y aquellos que posean elementos brillantes.
- Las cubiertas de fibrocemento, y plástico, en general con materiales ajenos a la cultura constructiva del municipio (pizarra, etc.).

En el caso de que los elementos disconformes sean un anexo de un elemento que se pueda catalogar, se ha recomendado su eliminación cuando distorsionen la imagen global, o, en su caso, su transformación mediante el uso de materiales apropiados, adecuándolos a la tipología y materiales del elemento a catalogar del que son una prolongación aceptable.

Se han establecido igualmente recomendaciones de integración de los cierres de las parcelas cuando éstos resultan disconformes.

Elementos fuera de ordenación.

En los edificios en situación de fuera de ordenación no se podrán acometer las obras de reestructuración, renovación y reforma establecidas en los artículos 112 y 113 de la Ley 2/2009.

A los efectos de su posible inclusión en un Catálogo de edificaciones en suelo rustico tendrán la consideración de fuera de ordenación aquellos edificios, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a los vigentes planeamientos y normas de aplicación que resulten disconformes con ellos por alguna de las siguientes razones:

- a) Ser las condiciones de edificación disconformes con el planeamiento territorial o urbanístico.
- b) Estar afectados por las restricciones de usos y/o parámetros establecidos en las servidumbres o legislaciones sectoriales.

En estos supuestos el régimen de obras autorizable en edificaciones en suelo rustico deberá limitarse al cumplimiento de los deberes de mantenimiento y conservación o a lo establecido en el art.88 de la Ley de Cantabria 2/2001, para los que no es necesario la catalogación del inmueble.

El artículo 63 de las vigentes Normas Subsidiarias de Alfoz de Lloredo establece lo siguiente:
Artículo 63.- Edificios fuera de ordenación

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación de esta Norma, y que resultaren disconformes con la misma, serán calificados como fuera de ordenación.

No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o aumento de su valor de expropiación; pero sí pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la conservación.

Los edificios de interés público y en casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición en el plazo de quince años a contar de la fecha en que se pretendiera realizarlas.

Las restricciones que imponen las servidumbres o legislaciones sectoriales serán las que se determinen en cada solicitud que se tramite, tal y como se estipula en la normativa del Catálogo. De forma orientativa, en el plano PCER_3, incluido entre los del Catálogo, se plasman las afecciones sectoriales más representativas.

Grados de intervención y los usos.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

El objeto de la catalogación de las edificaciones contenidas en las fichas no es otro que el de posibilitar los cambios de uso y las obras de reestructuración, renovación y reforma que precisan de la existencia de un Catálogo para que se pueden autorizar en el suelo rústico. Estas actuaciones deben acomodarse a unos límites que permitan garantizar que se mantienen las condiciones que posibilitaron la catalogación del inmueble y que garanticen la adecuación de las mismas en el medio en el que se desarrollen.

En el documento que se aprobó inicialmente se propuso una regulación, desarrollada en la normativa, complementaria de la urbanística municipal, la territorial y la sectorial, que en cada caso fuera de aplicación, que en su título primero incluía un desarrollo de las reglas básicas del Catálogo, concretamente las necesarias para la ejecución de sus determinaciones, regulando de forma específica: los aspectos básicos del Catálogo, la clasificación de las obras, los documentos necesarios para poder intervenir en los edificios catalogados, los trámites necesarios para autorizar las obras, los deberes de conservación y ruina y la regulación del fuera de ordenación.

Se regulaban en la normativa del Catálogo, en su Título II, actualizando la obsoleta normativa municipal, unas condiciones generales de la edificación, que se dividieron en:

1. las "condiciones de integración de la edificación en el medio y el entorno", a modo de ordenanzas para la protección ambiental y del paisaje
2. las "condiciones higiénicas y de calidad de la edificación", acordes a los nuevos usos que se posibilitarán.
3. las "condiciones de las instalaciones" acordes con la actual normativa y las necesidades de preservación de la edificación catalogada.

Dentro de los usos que permitía la Ley de Cantabria 2/2009, regulados en el título III de los de la normativa del Catálogo, se establecieron unas definiciones concretas de los mismos, ya fueran residenciales, de talleres artesanales, de actividades vinculadas al ocio y turismo rural, así como relacionados con los usos culturales.

Finalmente, los niveles de intervención incluidos en el título IV de la normativa se asignan de acuerdo con lo que establece la Guía para la Elaboración de los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico en tres categorías: Singular (NS), Básico (NB) y General (NG) y de acuerdo con unas concretas condiciones formales, de los sistemas constructivos y de los materiales admisibles.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de la CROTU de la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2011, reiterado en su sesión de 7 de noviembre de 2011, se eliminan estos contenidos del catálogo, recogiendo en las fichas del presente documento, sin suponer una imposición, dada la referencia contenida en el Acta de la referida sesión que establece que pueden ser consideradas como recomendaciones. Tales circunstancias se expresan en las fichas.

Fichas del catálogo.

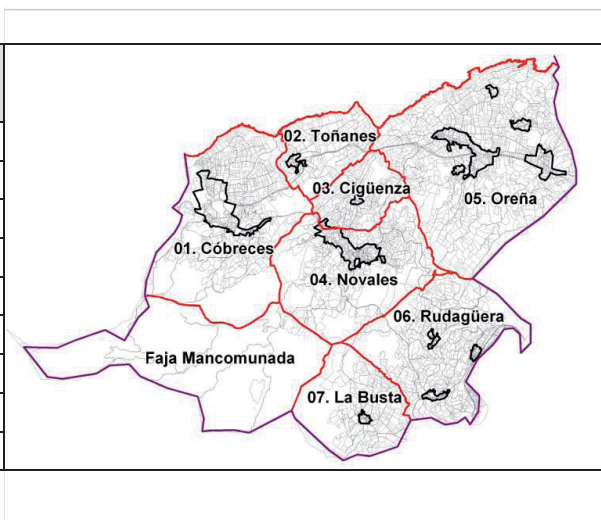
Una vez identificadas cada una de las edificaciones existentes en suelo rústico se procede a la selección de aquellos bienes que por sus especiales condiciones se han incluido como edificaciones catalogadas. Se ha optado por emplear un modelo de ficha que permita agrupar de forma individualizada todos aquellos parámetros que mejor identifican y definen al elemento reconocido. En esta ficha se aglutinan datos que permiten conocer la ubicación de cada uno de los elementos, las características de la construcción y de la parcela, los aspectos particulares de la edificación y la determinación de su correspondiente nivel de intervención con la descripción de las actuaciones y materiales recomendados. Las fichas atienden a los criterios que a continuación se describen.

1. Datos Generales.

Bajo este título se aglutinan los datos que identifican la edificación catalogada. A cada edificio se le asigna un identificador compuesto por dos dígitos. El primero de ellos corresponde a la junta vecinal en el que se emplaza de acuerdo con el desglose siguiente:

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

núcleo de población	nº de edificaciones catalogadas
Cóbreces	57
Toñanes	8
Cigüenza	12
Novales	14
Oreña	34
Rudagüera	7
La Busta	6
Faja Mancomunda	1
Total	139



La identificación se completa con la definición de su situación, para lo que se especifica el núcleo y paraje en el que se ubica el edificio y las coordenadas UTM de la edificación (de uno de sus vértices). La identificación catastral de la parcela se corresponde con su polígono y su parcela, incorporándose la referencia catastral siempre que ésta es conocida. Cada una de las fichas adjunta un plano a escala 1:5.000 donde se identifican, con su numeración y una trama de color azul, los bienes catalogados.

2. Parcela.

En este apartado se hace referencia a las características generales de la parcela en la que se emplaza cada edificación catalogada, haciendo especial hincapié a las afecciones sectoriales y territoriales aplicables, las infraestructuras con las que cuenta y la clasificación y calificación que establece el planeamiento vigente.

Se establecen las infraestructuras con las que cuenta la parcela y el bien catalogado, especificando la presencia o no de servicios tales como abastecimiento, red de evacuación, suministro eléctrico y acceso rodado. Además de la existencia de estos servicios, se determina, en el caso del abastecimiento y saneamiento, si están o no conectados a la red municipal. En cuanto al acceso a la parcela se ha detallado el tipo de vial y de pavimento.

Las afecciones sectoriales y territoriales que puedan condicionar las posibles actuaciones sobre la edificación y la parcela son las siguientes:

- Plan de Ordenación del Litoral (POL), Ley de Cantabria 2/2004.
- Condicionantes Hidráulicos, RDL 1/2001, de 20 de julio, de Aguas.
- Condicionantes Marítimo - Terrestres, Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.
- Protección de infraestructuras lineales: carreteras, Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre.
- Protección de infraestructuras lineales: ferrocarril, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- Protección de infraestructuras lineales: redes eléctricas, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- Patrimonio Cultural, Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre.

CVE-2012-14968

- Entorno de protección de cementerios, Ley de Cantabria 5/2002 de 24 de julio.
- Espacios Protegidos, LIC Cueva de Rogería (ES1300017)

Se establece la superficie y usos dominantes de la parcela, su distribución interna, su orientación y emplazamiento, el tipo y variedad de vegetación de la que dispone, así como la presencia de elementos sobresalientes.

Las parcelas que más destacan por su riqueza están asociadas habitualmente a construcciones de estilo neoclásico y a las casonas y palacios montañeses. Entre los elementos más sobresalientes de estos espacios se encuentran las portaladas de ingreso, los cerramientos y sus jardines. Buenos ejemplos son las casas situadas en el Barrio de La Yomba, en Cóbreces, y la casa de los Gómez de Carandía, en Cigüenza. El uso predominante de las parcelas es el residencial asociado al jardín, aunque, en ocasiones, está vinculado a actividades ganaderas. Los usos asociados a plantaciones de eucalipto son también muy representativos, especialmente en las zonas de monte. Finalmente, los usos religiosos son representativos, dado que la mayor parte de las iglesias, ermitas y cementerios de Alfoz de Lloredo se sitúan en suelo rústico. Los usos posibles se aglutinan en las categorías siguientes: Forestal, Ganadero, Ganadero-Forestal, Hostelero-Aparcamiento, Hotelero-Residencial, Equipamiento, Parque, Religioso, Residencial-Forestal, Residencial-Ganadero, Residencial-Jardín, Sin Uso.

3. Edificación.

Se ha llevado a cabo un análisis de aquellos aspectos que mejor definen al bien catalogado, para lo que se han valorado los elementos constructivos, los usos, el estado de conservación, además de reflejarse el grado de protección al que está sujeto y la valoración patrimonial que se aprecia en la edificación. Esta fase descriptiva indica, en caso de ser reconocida, en nombre de cada una de las edificaciones catalogadas, para lo que se ha optado por establecer el nombre con el que popularmente se conoce al elemento identificado.

Se incorporan a la ficha los siguientes datos:

La fecha o período constructivo, que se ha obtenido de la información publicada por el Catastro en aquellas edificaciones construidas con posterioridad al año 1900. Los edificios construidos con anterioridad al siglo XX han sido fechados atendiendo a sus características constructivas y de acuerdo a la bibliografía especializada. Esta información ha sido complementada con la fecha o período en el que el edificio se ha rehabilitado.

El estado de conservación se ha diferenciado en tres categorías que determinan la situación actual del edificio: bueno, regular y deteriorado. La práctica totalidad de los edificios se encuentran en un buen estado de conservación. Aquellos que se encuentran deteriorados o en estado regular se corresponde con edificaciones que están deshabitadas o han perdido el uso al que fueron destinadas.

estado de conservación	nº de edificaciones catalogadas	% de edificaciones catalogadas
Bueno	113	81
Regular	8	6
Deteriorado	18	13
Total	139	100

El uso actual predominante es el residencial, mezclado en ocasiones con actividades asociadas a la ganadería. Las actividades ganaderas están vinculadas fundamentalmente a las cabañas situadas en Conchuga (Cóbreces), sur de Viallán y en las cercanías de Puerto Calde-

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

rón. Los usos religiosos son también importantes, por la existencia de un importante número de templos. La reconversión de casonas montañosas y casas rurales tradicionales en posadas rurales ha dado lugar a la presencia de usos hoteleros y hosteleros. El abandono de las prácticas ganaderas ha propiciado también que edificaciones se encuentren en desuso.

uso actual	nº de edificaciones catalogadas	% de edificaciones catalogadas
Residencial	89	64,0
Residencial Ganadero -	8	5,8
Ganadero	16	11,5
Religioso	12	8,6
Hotelero - Hostelero	3	2,2
Otros	2	1,4
Sin Uso	9	6,5
Total	139	100,0

El estilo arquitectónico que mejor define a la construcción catalogada, que se subdivide en las siguientes categorías: Casa Rural, Casa-Cuadra, Alineación Tradicional, Casona Montañesa, Casa-Fuerte, Casa Neoclásica, Neorregionalista, Cabañas, Iglesias y Ermitas, Ingenio Hidráulico.

Entre los aspectos particulares de la edificación que se analizan:

Tipo de planta: definido por su geometría, siendo habitual que las casas rurales tradicionales y las edificaciones que forman parte de las alineaciones tradicionales que cuentan con un frente estrecho y amplio fondo. En los casos de influencia neoclásica y neorregionalista se aprecia una planta más cuadrada. Las cubiertas son diversas: tejados a dos, tres y cuatro aguas, en ocasiones reformados y con huecos no originales.

En la ficha se hace mención a la superficie construida de la edificación, para lo que se ha tomado como referencia la superficie catastral y la superficie real. La superficie catastral se ha obtenido de la ficha catastral correspondiente a la edificación catalogada y la superficie real es el resultado de superficializar la planta de la edificación sobre la ortofoto del SIGPAC y multiplicarla por el número de plantas teniendo en consideración el uso o no de la bajocubierta.

Un apartado específico da a conocer si los edificios catalogados se encuentran protegidos específicamente por el Gobierno de Cantabria o si están catalogados por las Normas Subsidiarias de 1983.

Las características del edificio se analizan mediante una descripción que incorpora un análisis pormenorizado de la edificación, que pone de manifiesto las características de la planta, cubierta y fachadas, además de los materiales empleados. También se ha tenido en cuenta el número de edificios o cuerpos con los que cuenta cada uno de los elementos catalogados, así como la disposición de los mismos. De esta forma se ha distinguido la disposición independiente de las edificaciones, su organización en hilera o su disposición en forma de "L".

Es en la descripción de las fachadas donde se hace un mayor hincapié, ya que éstas suelen ser los elementos de mayor expresión y que mejor definen las características de la construcción. De la fachada principal, orientada en la mayoría de los casos al sur o al este, se destaca en primer lugar la composición de su planta baja, que suele presentar en las edificaciones construidas en piedra de mampostería puertas de ingreso recercadas en sillería que pueden estar flanqueadas por varias ventanas. En el piso noble se emplazan las grandes solanas, galerías y pequeños balconillos con barandilla de forja, además de la mayor parte de los huecos

que siguen, en muchas ocasiones, el modelo de puertas-ventanas. Las solanas que pueden encontrarse entre grandes cortavientos son voladas y presentan balaustrada de madera, aunque recientemente se le han incorporado materiales nuevos como la forja o el hormigón. La tercera planta con la que cuentan algunas de las edificaciones puede ser el resultado de la apertura de buhardillas, o de la mejora de la estancia que antaño estaba destinada a pajar. De las fachadas laterales y traseras, salvo en las edificaciones de estilo neoclásico y neoregionalista, se ha destacado su sencillez y la escasa apertura de vanos.

En este apartado se hace referencia a los aspectos particulares que definen al bien catalogado, haciendo especial hincapié en aquellos elementos de especial relevancia como:

- La presencia de piedra de sillar bien labrada en esquinales, antas, recercados de puertas y ventanas, molduras, espadañas y portaladas.

- Armados de mampostería bien aparejados con mortero.

- Solanas y balcones.

- Unidades estructurales como arcos de medio punto, estragales, pórticos y bóvedas.

- Elementos ostentosos como relojes de sol, escudos armeros, relieves e inscripciones

Por último, se procede a la clasificación de los edificios de acuerdo a su valor patrimonial, para lo que se ha tomando como referencia la Guía para la elaboración de Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico que ha redactado el Gobierno de Cantabria y establece tres categorías:

- Valor arquitectónico.

- Valor histórico.

- Valor etnográfico/cultural.

4. Datos de Intervención.

En este apartado de la ficha se recogen las intervenciones que se podrán efectuar sobre la edificación catalogada. Se establece en base a un concreto nivel de intervención y a una serie de usos o usos concretos, definidos de forma específica en la normativa del catálogo. No obstante, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la CROTU de la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2011, se eliminan estos contenidos del catálogo, recogiendo en las fichas del presente documento, sin suponer una imposición, dada la referencia contenida en el Acta de la referida sesión que establece que pueden ser consideradas como recomendaciones.

La elección del nivel de intervención a aplicar está sujeta al valor arquitectónico, a la tipología constructiva, a los materiales empleados y al estado de conservación. Atendiendo a estos criterios y a las categorías definidas en la Guía para la elaboración de Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico se han diferenciado tres niveles:

- Nivel Singular (NS), se aplica a las edificaciones de mayor valor arquitectónico y que se encuentran en mejor estado de conservación. En esta categoría se han incluido la mayor parte de las edificaciones de naturaleza religiosa, las casonas montañosas, como la Casa del Allende en Cigüenza, la casa-torre de Quintana y algunas edificaciones de tipología neoclásica.

- Nivel Básico (NB), atribuido a aquellas edificaciones que mejor reproducen las características arquitectónicas de las casas tradicionales de Alfoz de Lloredo, como son las casas de dos plantas con solana, las alineaciones tradicionales de los barrios de La Yomba en Cóbrecos y las edificaciones neoregionalistas como la Casa Tagle, entre otras.

- Nivel General (NG), se asigna a las edificaciones que, sin tener un especial valor arquitectónico, definen las particularidades construcciones tradicionales de Alfoz de Lloredo. Claros ejemplos de este tipo son las cabañas repartidas por la mies litoral, el paraje de Conchuga o el Alto del Coterón, así como las casas-cuadra representativas de barrios como el de Carrastrada.

Los tipos de obra que podrán autorizarse estarán asociados con el tipo de uso al que estará destinada la edificación. A tal efecto, de acuerdo con la normativa propuesta, se han establecido los siguientes tipos de usos:

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

- Residencial.
- Ocio y turismo rural: alojamientos y hostelería.
- Productivo, o de talleres artesanales.
- Cultural.
- Existente.

Se completan los datos de la intervención de las fichas con los apartados que definen:

- Las limitaciones específicas dentro de los usos propuestos.
- Las específicas condiciones de integración en el entorno.
- Las limitaciones específicas a las ampliaciones.
- Los elementos disconformes.
- Las observaciones que se consideran convenientes.

Anexo 1. Tramitación municipal.

El documento de Catálogo de Construcciones en Suelo Rústico se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2010, abriéndose el trámite de información pública por plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El informe solicitado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas plantea incorporar unas matizaciones en cuatro de las fichas de las edificaciones. Se han asumido los cambios en la versión actual del proyecto.

Durante el periodo de información pública se recibieron un total de dieciséis alegaciones de las que se da cuenta en las versiones anteriores del CER.

Por otro lado, con posterioridad a la aprobación inicial por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo se ha tenido acceso al acta de la ponencia técnica de la CROTU de 11 de febrero de 2011. En los puntos quinto y sexto del orden del día se analizan dos catálogos concretos, aportándose una lista de diez puntos con una serie de consideraciones genéricas, que a continuación se transcriben, y que vienen a acotar el "alcance del contenido del Catálogo":

1. Deberán contener una motivación y una justificación de su elaboración y de los criterios de catalogación tenidos en cuenta, incluyendo para ello una descripción pormenorizada de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones tradicionales inequívocamente propias de un determinado entorno rural en el municipio.

2. Deberán contener la identificación gráfica y escrita de cada una de las edificaciones que se catalogan y su localización geográfica, incluyendo además una descripción de sus características arquitectónicas, tipológicas y constructivas, en consonancia con el apartado anterior.

3. Podrá contemplar, previa justificación, la posibilidad de ampliaciones sin especificar usos. En caso de no incorporar dicha determinación expresa se entenderá que no son posibles ampliaciones.

4. El catalogo no podrá incorporar ningún tipo de normativa, ni de regulación de obras, ni de condiciones de la edificación, ni de los usos. La normativa aplicable en cada caso será el planeamiento urbanístico vigente con las limitaciones impuestas por el planeamiento territorial y la normativa sectorial aplicable en cada caso. En los municipios sin planeamiento o con delimitación de suelo urbano el régimen de usos es el establecido en la legislación urbanística y la normativa aplicable serán las NUR.

5. Cada ficha del catálogo deberá contener las afecciones urbanísticas y territoriales que afectan a la edificación incluyendo en la información la clasificación y calificación urbanística del suelo en el que se ubica así como las afecciones territoriales.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

6. El catalogo no podrá contener edificaciones fuera de ordenación entendiéndose por tales todas aquellas existentes con anterioridad al planeamiento vigente y que sean disconformes con el mismo tanto por incumplimiento de alguna de las condiciones de edificación como por incumplimiento del régimen de usos. No se considerará fuera de ordenación el incumplimiento de las determinaciones impuestas por la legislación urbanística a las construcciones en suelo rustico ni las afecciones sectoriales.

7. Las edificaciones afectadas por alguna legislación sectorial podrán ser incluidas en el catalogo siempre que no exista ninguna restricción territorial, si bien se hará constar en la ficha correspondiente dicha afección sectorial.

8. Las edificaciones situadas en alguna de las categorías del área de protección del POL no podrán ser incluidas en este tipo de catálogos de suelo rustico debiendo posponer su catalogación al momento de elaboración del catálogo del PGOU según lo establecido en el art. 28 del POL.

9. Los servicios jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y la asesoría de los servicios jurídicos de la Consejería de Presidencia entienden que el Catalogo de edificaciones en suelo rústico no es un instrumento de planeamiento urbanístico ni territorial y por lo tanto no debe ser sometido a ningún tramite de control ambiental ni solicitar informes sectoriales.

10. En cuanto a las posibles modificaciones o ampliaciones de los Catálogos, si la propuesta de inclusión de nuevas edificaciones en el catalogo responde a los mismos criterios y justificación que se incluyeron en el Catalogo aprobado se entenderá que es una ampliación del Catalogo aprobado. Si por el contrario las nuevas edificaciones propuestas no se pueden incluir con los criterios establecidos en base a características arquitectónicas, tipológicas y constructivas inicialmente descritas se considerara una modificación en la que se deberán incluir los nuevos criterios.

Por lo tanto, dado que este decálogo entra en contradicción con algunas de las directrices y prescripciones contenidas en la "Guía para la elaboración de los catálogos de Edificaciones en suelo Rústico", editada por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, y que sirvió de base para la redacción del presente proyecto en sus fases iniciales, se ha optado por obviar los contenidos de la citada publicación, ajustando el contenido del CER a las decisiones de la CROTU, específicamente a las de los acuerdos relativos al expediente.

Anexo 2. El primer acuerdo de la CROTU.

Superada la tramitación municipal, la CROTU, en su sesión celebrada el 12 de septiembre de 2011, adopta el Acuerdo por el que se devuelve el documento al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al objeto de subsanar una serie de "deficiencias" recogidas en un informe técnico que es asumido por la CROTU y cuyas determinaciones se incorporan al punto cuarto del orden día de la referida sesión. A continuación se resumen las modificaciones introducidas en el presente documento en base al Acuerdo que se adjunta seguidamente.

1. Se han eliminado del CER aprobado inicialmente las 15 fichas de las edificaciones afectadas por alguna de las categorías de protección del POL.

2. Se han eliminado 2 fichas del CER aprobado inicialmente por considerarse "recientes sin el valor que se les atribuye (etnográfico)".

3. Se han eliminado del CER aprobado inicialmente 12 fichas por no considerar el informe técnico asumido por la CROTU que las construcciones que a las que se remiten dispongan de "características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno" o porque "han sufrido alteraciones que han supuesto la eliminación de sus valores".

4. Se han separado las edificaciones de las alineaciones tradicionales en fichas independientes. De las 7 fichas iniciales de alineaciones que se mantienen, surgen un total de 22 nuevas fichas.

5. Se han tomado nuevas fotos de algunas de las edificaciones catalogadas. En todo caso, se ha respetado el derecho de propiedad, lo que en algunos casos imposibilita mejores fotos,

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

por lo que se había instrumentado en el proceso de solicitud de licencia la aportación de nuevos datos que pueden complementar los del catálogo. La normativa no es de aplicación tras lo establecido por la CROTU, pese a lo cual, podrá el Ayuntamiento exigir tales requisitos que permitan acotar la situación de partida de las intervenciones.

6. Se han eliminado algunos elementos "distorsionadores o añadidos sin interés" de las fichas.

7. Se han eliminado del CER aprobado inicialmente dos fichas en las que se entiende que puede darse la situación de ruina a tenor de lo asumido por la CROTU.

8. Los errores de la documentación, referidos a seis de las fichas del CER aprobado inicialmente han sido subsanados de acuerdo con el informe técnico asumido por la CROTU.

9. Se ha ajustado la superficie de acuerdo con los cambios efectuados, teniendo en cuenta que con los medios disponibles estos valores deberán ser refrendados en los trámites de las preceptivas autorizaciones y licencias.

10. La alusión a "las fichas afectadas por el deslinde de Costas" carece de sentido por haberse excluido, en virtud de lo asumido por la CROTU en base a lo que establece la Ley de Cantabria 2/2004. Estas fichas ya no forman parte de las del CER.

Anexo 3. El segundo acuerdo de la CROTU.

La CROTU, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2011, adopta el Acuerdo por el que se devuelve nuevamente el documento al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, apuntando nuevas observaciones que se han intentado subsanar en la actual versión del CER. A continuación se resumen las modificaciones introducidas en el presente documento en base al Acuerdo que se adjunta seguidamente.

1. El acuerdo inicial de la CROTU de 11 de septiembre de 2011 admitía como recomendaciones las imposiciones relativas a intervenciones. En el acuerdo de 7 de noviembre vuelve a establecer dicha circunstancia. Así se han contemplado en las dos últimas versiones del CER, de forma que los datos de intervención de las fichas carecen de un carácter vinculante. Así se expresa en la memoria del mismo y en todas las fichas.

2. Se eliminan las referencias a la revisión del Catálogos, tal y como se establece por la CROTU en noviembre de 2011. Esta referencia ya constaba en la versión del CER; estaba en todas las versiones anteriores. Ahora ya no está.

3. Los límites de los planos de las Normas Subsidiarias vigentes se aproximan a los representados en lo plano del CER. Como es sabido, las bases cartográficas no reproducen de forma exacta la realidad y planos de distinta escala aportan translaciones de las delimitaciones del planeamiento, a la base más actual disponible, también diferentes, por lo que en los planos del CER en los que se representan las determinaciones gráficas de las Normas subsidiarias se establece lo siguiente:

La representación de las delimitaciones contenidas en este plano es meramente representativa, debiéndose acudir a la planimetría contenida en el documento aprobado por la CRU el 8 de abril de 1983 para establecer la clasificación del suelo vigente.

Esta circunstancia, o defecto del actual planeamiento, ha sido objeto de consulta por parte del municipio a la CROTU, con causa en otros procedimientos, sin que la contestación haya aportado luz al tema. En cualquier caso, al objeto del alcance de las determinaciones del CER, este aspecto tiene una importancia muy relativa.

3. Se procede al ajuste de las siguientes fichas

5.19: Se ha precisado el alcance de la catalogación, quedando constancia de la inclusión de la vivienda y la cuadra. Se ajusta la superficie del inmueble catalogado.

1.13: Se eliminan los anexos (construcción adosada a la fachada principal).

1.17: Se recupera la referencia catastral.

1.50: Se ha precisado el alcance de la catalogación, quedando constancia de la inclusión de la vivienda y la cuadra.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

5.20: Se sustituye "Este" por "Oeste" en las observaciones de la ficha.

5.42: Se adecua la trama del gráfico a lo establecido en el texto. Se adecua el número de plantas a las existentes y la superficie.

6.08: Se adecua la trama del gráfico a lo establecido en el texto. Se adecua superficie y se excluye el anexo al Sur de la edificación catalogada.

1.38: Se elimina la ficha.

4.09: Se elimina la ficha.

4. Se corrige la superficie construida de los elementos catalogados en las fichas en las que se eliminaron los anexos en las fichas 1.23, 1.31, 1.38, 2.05, 4.08y 7.05. Las fichas 1.49, 2.03 no exigen cambios, estando la superficie correctamente computada (los anexos no están catalogados).

5. En relación con el fuera de ordenación, cabe señalar, conforme se establece en el artículo 88 de la Ley de Cantabria 2/2001, la duda de la aplicabilidad del mismo a los usos, pues, pese a que en la Ley se introduce la expresión "usos del suelo", junto a los términos tradicionales ya utilizados por leyes anteriores de "edificios e instalaciones", lo que supone la supuesta ampliación del sistema del fuera de ordenación más allá de lo que sería la mera construcción en sí, para posibilitar la inclusión de la propia utilización del suelo de manera disconforme con el nuevo planeamiento, en el resto del artículo no vuelve a referirse, ni a realizar previsión alguna respecto a esos "usos del suelo", centrándose exclusivamente en los "edificios e instalaciones", dando lugar a una laguna o vacío que cabe ser resuelto, en su caso, por vía interpretativa por parte de los órganos jurisdiccionales.

Por otro lado, la Ley establece dos situaciones en las que concurre un fuera de ordenación:

1. Procede de manera directa a declarar, "en todo caso", como fuera de ordenación a los edificios y construcciones cuya expropiación o demolición estuviera expresamente prevista en el planeamiento.

2. Establece un sistema de concreción práctica de la técnica del fuera de ordenación, tratando de lograr una mayor seguridad jurídica al determinar la obligatoriedad de que los propios Planes Generales de Ordenación de cada Municipio contengan una relación expresa de los edificios o instalaciones calificados como fuera de ordenación, o el establecimiento de los criterios objetivos que permitan su identificación concreta; (como puede apreciarse, ya no menciona a los "usos del suelo").

Ambos supuestos, a pesar de la redacción del precepto, que parece que se configuran como excluyentes, resultan perfectamente compatibles, siendo posible que el planeamiento determine un listado abierto de edificios expresamente calificados como fuera de ordenación, para posteriormente determinar unos criterios objetivos que hagan factible la posible identificación concreta de otros, sin necesidad de la laboriosa labor de examinar uno por uno todos los edificios e instalaciones existentes en el municipio a la fecha de la aprobación del planeamiento.

El fuera de ordenación, en sus dos variantes, (ya sean de manera conjunta o individualizado), supone no sólo la apreciación de las circunstancias concretas que determinan una posible situación de fuera de ordenación, sino que conlleva una declaración expresa, con todas las consecuencias que ello supone. Es así posible consideración y aplicación directa por parte de los Ayuntamientos, sin necesidad de tramitar un expediente administrativo específico cuando expresamente lo establece el PGOU.

Además de la concreción previa y expresa a través del propio Plan, se establece legalmente la posibilidad de la tramitación de una declaración expresa de un fuera de ordenación por parte del propio Ayuntamiento respecto a una situación, inicialmente no prevista en esa relación concreta que debe incluir todo Plan General. Con este régimen supletorio vuelve a dejar abierta, en el sentido de una falta de determinación expresa previa, la consideración o apreciación del fuera de ordenación, que, si bien vendrían ya condicionados por las circunstancias concretas que la determinan, requerirían la tramitación de un expediente administrativo específico que reconociese de manera concreta dichas circunstancias, procediendo a una posterior declaración expresa, ("resolución de su situación jurídica").

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Este expediente administrativo "ad hoc", tramitado de oficio o a instancia de parte, requiere siempre cumplir con el trámite de audiencia previa de los interesados, así como que la situación de no cumplimiento con el nuevo planeamiento resulte claramente disconforme con el mismo, requisito este último sumamente indeterminado y que quedará condicionado a los términos o apreciaciones de los pertinentes informes, además de resultar claramente contradictorio con la obligatoriedad de recoger estas situaciones en los Planes.

En cualquier caso cabe señalar la precisión que realiza el legislador al determinar que la vía de la declaración a través de la tramitación de un procedimiento administrativo requiere que se trate de "una instalación que resulte claramente disconforme con las previsiones del Plan", circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada en dicho expediente y que, salvo que las Normas Subsidiarias de Alfoz de Lloredo hubieran establecido los casos concretos del fuera de ordenación, que no es el caso, no se puede considerar que se da en las edificaciones catalogadas.

Por lo tanto, puede afirmarse que no existe constancia de que edificación alguna del CER que se haya declarado expresamente en fuera de ordenación.

Las fichas suprimidas.

A continuación se incorporan las fichas eliminadas en base al Acuerdo de la CROTU de septiembre de 2011. La regulación de los usos y la normativa se ha suprimido por los mismos motivos, quedando reproducida en los documentos anteriores para que pueda ser aplicada a modo de recomendaciones como parece sugerir el informe técnico asumido por la CROTU.

Asimismo, se incorporan las fichas suprimidas conforme a lo previsto en el Acuerdo de la CROTU de 7 de noviembre de 2011.

Planos.

- pcer_1. Ámbito del catálogo.
- pcer_2. Clasificación del suelo.
- pcer_3. Plano de afecciones sectoriales.
- pcer_4. Elementos inventariados y catalogados.

Equipo redactor.

En la redacción de este Catálogo han participado, además de quien suscribe, los profesionales siguientes:

José Luis Ruiz Delgado, ingeniero de caminos (colegiado 24374).

Ramón Martín Val, geógrafo (colegiado 488).

Marcos Jayo Ruiz, ingeniero de caminos (colegiado 18484).

El arquitecto Annibal González de Riancho Mariñas (colegiado COACAN 2510), colaboró en la redacción hasta la fase de aprobación inicial de julio de 2010, que se corresponde con el documento aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo el 29 de diciembre de 2010 (BOC de 19 de enero de 2011).

Novales, 31 de octubre de 2012.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

(1) El documento de las Normas está firmado por sus autores en julio de 1981, aunque existe un texto de Modificaciones que es posterior, firmado con fecha de agosto de 1982. Este es el que se ha dado por bueno, a pesar que el sello de aprobación definitiva es el mismo en ambos.

(2) Pese a que se introducen en una sección que parece referirse a las edificaciones que se catalogan en las Normas (sección IV. Protección de los Conjuntos Histórico-Artísticos, Típicos o Tradicionales), los artículos hacen referencia a nuevas construcciones y no existen otras limitaciones de este tipo en la normativa. Sirven de ejemplo de condicionantes estéticos que se establecieron en su día para integrar la edificación en el entorno.

(3) La bibliografía consultada: La casa en Cantabria. Eduardo Ruiz de la Riva, Evolución de la casa rustica montañesa. José Luis Casado Soto, La casa rural en Cantabria. Eduardo Fernández Abascal Teira. Florentina Muruzabal Sitges, Arquitectura Española. Vicente Lamperez, La vivienda y el hombre en el campo de la provincia de Santander. J. González de Riancho Mazo.

[2012/14968](#)

CVE-2012-14968

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2012-14911 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cuchía. Expediente 6/12.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 15 de octubre de 2012.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Francisco Andrés Haro con DNI nº 72.138.422-A.

Dirección de la licencia: Calle La Fuente nº 159 de la localidad de Cuchía.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 19 de octubre de 2012.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2012/14911

CVE-2012-14911

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-14674 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia 109/12.*

Con fecha 9 de agosto de 2012 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. JOSÉ CARLOS SUÁREZ OLAVARRÍA, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

DECRETO

Por Decreto de fecha 2 de mayo de 2012 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por D. José Carlos Suárez Olavarría en C/ Camarreal nº 113 bj E consistentes en colocar caseta adosada al cuerpo de ventilación del garaje tapando parcialmente las rejillas de ventilación natural.

El servicio de Arquitectura emite informe en fecha 5 de junio de 2012 según el cual se ha eliminado la caseta pero se ha colocado un panel tapando la ventilación parcialmente.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO:

— Requerir a D. José Carlos Suárez Olavarría para que en el plazo de UN MES proceda a la retirada del panel que tapa parcialmente la ventilación del garaje.

— Se percibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas”.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de octubre de 2012

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/14674

CVE-2012-14674

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2012-14909 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico de Santiurde de Toranzo. Dicho acuerdo de aprobación definitiva fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2012, que literalmente dice:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción de la Ley 2/2.009, de 3 de julio, se procedió a elaborar un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo.

El Catálogo incluye la motivación y metodología, la cartografía y las fichas individualizadas de 212 edificaciones o conjunto de edificaciones propias de la edificación del entorno natural del municipio de Santiurde de Toranzo.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de 2.011, sometido inicialmente a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 7, de fecha 11 de enero de 2.012, y prórroga de exposición pública por plazo de quince días, mediante nuevo anuncio en el BOC número 40, de fecha 27 de febrero de 2012.

Considerando que en el plazo de exposición pública se han presentado seis alegaciones, de las cuales se han considerado propiamente dos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe vinculante de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, emitido con carácter favorable con fecha 17 de septiembre de 2.012, haciendo referencia a las afecciones sectoriales existentes, que precisarán de las autorizaciones previas ante los organismos señalados como paso previo a la solicitud de licencia municipal.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los seis concejales asistentes, de los nueve que de derecho componen la Corporación:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Santiurde de Toranzo, que ha sido redactado por Doña Ana Bazán López, Doña Elena Llana Polanco y Don Pedro González Gutiérrez, y que incluye un total de 214 fichas de edificaciones.

Segundo.- El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva, será diligenciado en toda su documentación por la Secretaria del Ayuntamiento.

Tercero.- Que en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta, número 4, de la Ley 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, este acuerdo, así como el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Santiurde de Toranzo definitivamente aprobado, se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Este acuerdo es definitivo y contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

—Contencioso-Administrativo: ante el Juzgado correspondiente de dicho orden jurisdiccional con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación en el BOC.

—Potestativo de Reposición: ante el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación en el BOC, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

Seguidamente se publica Anexo de la Memoria y Relación de Fichas del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Santiurde de Toranzo, 2 de noviembre de 2012.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

ANEXO
MEMORIA Y RELACIÓN DE FINCAS DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO
RÚSTICO

INDICE

- 1. PROMOTOR**
- 2. ANTECEDENTES Y ÁMBITO LEGAL DEL DOCUMENTO**
- 3. OBJETO DEL DOCUMENTO**
- 4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO**
- 5. METODOLOGÍA**
- 6. TRAMITACIÓN**
- 7. EQUIPO REDACTOR**
- 8. RELACIÓN DE EDIFICACIONES INCLUIDAS**

1. PROMOTOR

El presente documento contiene la información suficiente y necesaria para identificar y localizar las edificaciones del municipio de Santiurde de Toranzo que reúnen las características formales y constructivas que las clasifican como edificaciones catalogables.

Este Catálogo se redacta por expreso encargo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

2. ANTECEDENTES Y ÁMBITO LEGAL DEL DOCUMENTO

En el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo existe un alto número de edificaciones (viviendas, cuadras, cabañas y edificios patrimoniales) ubicados en suelo rústico y por lo tanto carente de regulación urbanística. Lo que supone que realizar cualquier actuación de rehabilitación, mantenimiento, cambio de uso... resulte dificultoso. La subsistencia de estas edificaciones demuestra la presencia humana por todo el territorio municipal y demuestra la utilidad que han tenido y pueden tener en el futuro.

Gracias a su conservación y control se puede gestionar un desarrollo urbano sostenible, en cuanto al área que circunda el espacio urbano consolidado, y al más alejado. Disponer de un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se convierte en una herramienta fundamental para la gestión del suelo y de las construcciones existentes además de ofrecer un mecanismo legal de conservación y recuperación de patrimonio cultural y arquitectónico, que son reflejo de un modo de vida en extinción, muy identificado con el desarrollo de esta zona a lo largo de un periodo de tiempo no tan lejano.

El Catálogo permitirá la reutilización y revalorización de edificios que en la mayoría de los casos han perdido su uso original, agropecuario, en beneficio del abandono, poniendo en claro peligro su preservación, por su dispersión y falta de adecuación al tamaño y las características de las explotaciones actuales. Paralelamente constituye un elemento que dada la coyuntura social y económica puede ayudar a mejorarla, ya que los edificios catalogados podrán, según el caso, albergar nuevos usos ofreciendo alternativas económicas a los propietarios actuales o futuros.

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

En cuanto al ámbito legal, la planificación urbanística en Cantabria se rige por la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y, en su carácter normativo, determina la forma de adaptación del régimen del suelo municipal a través de los Planes Generales de Ordenación del Territorio. Sin embargo, todavía no se han cumplido muchas de las expectativas que figuran en esta ley y sólo las Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria (Decreto 57/2006, de 25 de Mayo de 2006) han suplido la falta de planeamiento sobre aquellos municipios que no se encuentran en la franja costera – territorio ordenado por el Plan de Ordenación del Litoral (Ley 2/2004, de 27 de septiembre).

Por ello, el gobierno de Cantabria promulgó dentro de la Ley de Cantabria 2/2.009, 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, los Artículos 112.3.f) y 113.1.g) referidos al suelo rústico, donde se establece la posibilidad de autorizar nuevas construcciones y usos, tanto bajo la calificación de protección especial como ordinario, y, en especial, “las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes”, siempre y cuando se encuentren dentro de un CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 112 de la Ley, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la 2/2009, de Modificación de la Ley 2/2001 hace referencia al Régimen de suelo rústico de especial protección en los siguientes términos:

(...)

3. En ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:

(...)

f) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

Dicho Catálogo podrá contemplar ampliaciones de hasta un diez por ciento de la superficie construida para uso de vivienda o hasta un veinte por ciento de la misma para fines culturales, artesanales, de ocio o turismo rural.

Artículo 113 de la Ley, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la 2/2009, de Modificación de la Ley 2/2001 hace referencia al Régimen de suelo rústico de protección ordinaria en los siguientes términos:

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

1. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, en el suelo rústico de protección ordinaria podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:

(...)

g) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en el catálogo al que se refiere el artículo 112.3.f) y con las mismas características y condiciones establecidas en aquel.

En la Disposición Adicional Quinta de esta Ley se incluye la Normativa aplicable a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico en concreto su formulación, tramitación y aprobación. En la misma modificación, concretamente en su Disposición Final Tercera, se indica la existencia de una "Guía de carácter orientativo para la redacción del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico", que ha sido utilizada para la elaboración del presente documento, ya que tiene como objetivo establecer unos requisitos de calidad y homogeneidad, estimar los contenidos mínimos y terminológicos, y es en general, un modelo base para todos los municipios de la comunidad autónoma. Así mismo, en la Disposición Adicional Quinta, de la citada ley 2/2001 modificada, en su apartado 3, hace referencia a la tramitación de los Catálogos (apartado 1.4 del presente documento).

Las disposiciones de protección que en lo urbanístico se articulan a través del presente Catálogo se establecen sin perjuicio de las que puedan implantarse en la legislación sectorial vigente en el caso de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto nº 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En consecuencia, este municipio, regido actualmente por un planeamiento en vigor de cierta antigüedad, como son las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Santiurde de Toranzo de Noviembre de 1997, se encuentra en una situación de amparo para autorizar el tipo de obras anteriormente citadas en suelo rústico. Para lo que es necesario, en primer lugar, la elaboración del Catálogo de edificaciones en suelo rústico en el municipio de Santiurde de Toranzo.

3. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del Catálogo consiste, según lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley de Cantabria en elaborar una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones en suelo rústico que guardan una relación entre si por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de un entorno rural, para potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros.

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se ha aplicado a todas las edificaciones ubicadas en suelo rústico (ordinario o de especial protección) que reúnen características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La inclusión de un edificio en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico posibilitará conforme lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) la autorización, por parte del órganos competente (CROTU o Ayuntamientos), de obras de restauración, renovación y reforma sobre dicho inmueble de acuerdo a las definiciones entendidas como propias de una edificación del entorno rural de Cantabria y sin perjuicio de previsión más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto. En ningún caso el catálogo podrá incluir regulaciones o parámetros que modifiquen o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

Se trata de un documento que estará vigente de forma indefinida, siempre y cuando no se revise por variar los criterios determinantes o las circunstancias de partida, pudiendo ser modificado o revisado cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Tomando las directrices e indicaciones que la Guía para la elaboración de Catálogos de edificaciones en Suelo Rústico señala, se han realizado los siguientes trabajos:

- Motivación y objetivo.
- Metodología.
- Cartografía en planos generales de los núcleos a escala 1:5.000 indicando altimetría, carreteras, delimitaciones municipales, hidrografía, clasificación de suelo y afecciones sectoriales.
- Fichas individualizadas, que describen el edificio en cuanto al entorno y al propio edificio describiendo que informan sobre:

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

- Datos generales: nº de identificación de ficha, localización, identificación catastral, coordenadas UTM y superficie catastral
- Plano de situación a escala 1:5.000 sobre cartografía regional.
- Descripción de la parcela: usos existentes, clasificación de suelo, afecciones sectoriales, tipo de acceso, existencia de infraestructura y servicios.
- Descripción de la edificación: fecha o época de construcción, tipo de construcción, uso, superficie de catastro, superficie construida real, nº de plantas y un apartado para observaciones donde se indican otras características relevantes como: materiales, sistema constructivo, colores...
- Valoración de la edificación: determinación de la existencia de valores patrimoniales y especificación del tipo en función de los criterios establecidos en la presente memoria.
- Estado de conservación: descripción de grado de conservación en base a la baremación indicada por el Gobierno de Cantabria.
- Observaciones: en este apartado se han incluido datos de la edificación o de la parcela que se consideran relevantes para la inclusión o no en el Catálogo.
- Documentación fotográfica: del emplazamiento desde diferentes puntos y de cada uno de los alzados del edificio.

El presente Catálogo incluye 212 edificaciones o conjunto de edificaciones, más 2 edificaciones incluidas tras el proceso de alegaciones, de un total de 513 construcciones inventariadas, que ubicadas en suelo rústico, guardan una relación entre si por similitud de características arquitectónicas, tipológicas, formales y constructivas, propias de la edificación del entorno natural del municipio de Santiurde de Toranzo.

5. METODOLOGÍA

5.1 PREVIO

La edificación típica rural del municipio corresponde al modelo de construcción rural regional reconocida como Montañesa, basado en la utilización de piedra y madera como materiales predominantes y formas rectangulares en la planta y en las dimensiones. A esta realidad hay que añadir la singularidad del territorio en el que se encuentra el municipio, la comarca Valles Pasiegos, marcada por un pasado ligado a una economía ganadera intensa que ha provocado el desarrollo de un tejido edificatorio vinculado a la actividad ganadera en forma de cabañas o caseríos-cuadra que incluso compartían el uso de vivienda.

La mayor parte de estas construcciones ha perdido su uso original y se encuentra sin una actividad vinculada a su creación, haciendo de un patrimonio arquitectónico un recurso infrautilizado que en ocasiones está abandonado. Actualmente se mantiene una actividad ganadera importante pero soportada por otro tipo de infraestructuras más modernas que ofrecen más posibilidades de desarrollo.

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Este Catálogo se ha redactado teniendo en cuenta la singularidad del paisaje pasiego, en el que existe un equilibrio entre lo ecológico, lo social y lo económico asociado a una forma de vida que ha marcado la tipología y el entorno de todo el territorio denominado Valles Pasiegos que presenta un modelo de ocupación disperso asociado en la mayor parte del territorio municipal. Señalando en este punto la singularidad de la zona sur, en el límite con el municipio de Luena, donde aparecen edificios con un mayor grado de concentración.

En cuanto a infraestructuras básicas, abastecimiento, saneamiento, comunicaciones, etc. se tienen en cuenta y describen su presencia o proximidad dentro de los datos recogidos. Cuando no aparecen serán futuras obras a tener en cuenta.

Uno de los objetos principales del Catálogo es el establecimiento de una metodología aplicada para la redacción del mismo. Analizando las características propias de la edificación rural, se establecen los siguientes criterios de valoración que permitirán su inclusión en el Catálogo. En todo momento la metodología utilizada se basa en las pautas indicadas por el Gobierno de Cantabria para su elaboración.

5.2 FASES

El abordaje de tal cometido supone una planificación, en fases de trabajo, que se describen a continuación:

FASE 1 – Toma de datos

Utilizando fotografías aéreas de alta resolución y la planimetría existente se hizo un estudio con el fin de localizar todas las edificaciones existentes en el suelo clasificado como Rústico. En este momento se elaboró una cartografía básica para ordenar el trabajo de campo y preparar los itinerarios a seguir, basados en dicho estudio. Dada la situación de muchas de las edificaciones y teniendo en cuenta la orografía de este municipio, buena parte de los itinerarios han discurrido por caminos vecinales, pistas y sendas muy alejadas de las vías principales de tráfico rodado, incluso algunas de estas carecían de este tipo de acceso, siendo necesario ir a pie.

Una vez en el territorio, se alcanza el proceso de análisis de cada edificación recogido en la ficha correspondiente. Lo primero ha sido establecer el marco espacial inmediato de la edificación, en cuanto a su desarrollo morfológico y el aspecto formal de la construcción. Seguidamente, se recogen las características físicas de la edificación y el modo en que ésta ocupa el territorio, según su funcionalidad y el grado de compatibilidad que muestra respecto a las condiciones naturales y tradicionales del entorno.

Para esto se diseñó una ficha que facilitase la toma de datos en los trabajos de campo:

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Datos Generales	Ficha Numero _____
Municipio _____	Barrio _____
Coordenadas UTM x: _____	y: _____
Datos descriptivos de la parcela	
Usos:	
☐ Agrícola	☐ Ganadero
☐ Forestal	☐ Otro: _____
Afecciones sectoriales:	
☐ Patrimonio	☐ Carreteras
☐ Ferrocarril	☐ Poste eléctrico
☐ Poste telefonía	☐ Hidrocarburo
☐ Tendido eléctrico	☐ Tendido telefonía
☐ Arroyo	☐ Espacio natural
☐ Río	☐ Vertedero
☐ L.I.C.	☐ Centro de tratamiento residuos
☐ Escorrentía	☐ Montes
☐ Planta de transformación de residuos	
Presencia de vegetación:	
☐ Pradera	☐ Cultivo
☐ Maleza	☐ Arbolado <15 ud
☐ Arb.>16ud	
Nombre del arroyo o río: _____	
Nombre del espacio protegido o LIC: _____	
Acceso rodado:	
☐ Tierra	☐ Asfalto
☐ Hormigón	☐ Grava
☐ Otro: _____	
Cierre parcela:	
☐ Sin cierre	☐ Alambrada
☐ Bloque	☐ Piedra
☐ Otro: _____	
Infraestructura existente (o proximidad de estructuras)	
Abast. Agua	☐ Si
☐ No	
Saneamiento	☐ Manantial
☐ Red municipal	☐ <300 m
☐ >300 m	
Sum. Eléctrico	☐ Si
☐ Fosa sep	☐ Red municipal
☐ <300 m	☐ >300 m
Red Telefonía	☐ Si
☐ Propia	☐ Red municipal
☐ <300 m	☐ >300 m
Recogida basuras	☐ Si
☐ No	☐ <300 m
☐ >300 m	
Datos descriptivos de la edificación	
Medidas:	
Largo: _____	Ancho: _____
Altura a alero: _____	Altura a la cumbre: _____
Nº de plantas:	
☐ Sótano	☐ PB
☐ PB+1	☐ PB+2
☐ PB+3	☐ Otro: _____
Superficie construida real:	
Uso:	
Tipología:	
☐ Viv. Aislada	☐ En hilera
☐ Cabaña	☐ Casona
☐ Cuadra	☐ Otro: _____
Valor:	
☐ Arquitectónico	☐ Histórico
☐ Etnográfico	
Estado de conservación:	
☐ Conservado	☐ Alterado
☐ Deteriorado	☐ Abandonado
Materiales:	
En fachada	
En cubierta	
En estructura	
Elementos modificados:	
Características singulares:	
Exclusión de catálogo	
☐ No	
☐ Si, por:	
☐ Estado ruinoso	
☐ Fuera de ordenación	
☐ Construcción propia del entorno urbano	

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Así, en un primer apartado, se determina si las edificaciones entran en competencia significativa con suelo de interés agrícola o de valor natural, como indicación de la posible conflictividad existente entre los recursos naturales paisajísticos y la progresión del edificatorio. Otro aspecto tenido en cuenta en este punto del estudio es el análisis de la existencia o no de discordancia entre las edificaciones censadas y las ordenanzas del planeamiento urbanístico vigente.

Posteriormente el análisis se centra en el propio edificio, se realizan fotografías desde todos los alzados y panorámicas del entorno. Se toman datos precisos de sus dimensiones, distribución de espacios, tipología, singularidades, materiales... en definitiva una relación de datos necesarios para conocer la realidad de cada elemento que unido a los valores que representa: etnográfico, arquitectónicos, históricos... se opta de un modo objetivo a su inclusión o exclusión en el Catálogo.

FASE 2 – Establecimiento de criterios

Se establecen unos criterios mínimos, dado que la tipología de edificios presentes en suelo rústico es amplia y diversa ofrece a priori una gran complejidad a la hora de abordar el presente trabajo. Puesto que el estado de conservación es muy diverso, ya que en muchos casos se han transformado las condiciones originales de las edificaciones, mediante reparaciones, ampliaciones e incluso la introducción de nuevos materiales, disminuyendo la calidad de lo construido, especialmente en lo más reciente.

Se descartaron una serie de valores o características mínimas como la masiva presencia de materiales y morfologías disonantes con el entorno rural de Cantabria y se establecen una serie de características requeridas a la construcción tales como que los materiales empleados han de ser piedra, madera y cerámica en tejas curvas o recercados de ladrillo. La volumetría debe ser sencilla, un paralelepípedo de una o dos plantas, admitiendo también bajo cubierta en algún caso, con cubierta a una o dos aguas.

Con estas premisas consensuadas y con los conceptos claros y definidos con el equipo responsable del Ayuntamiento. Se procedió a la identificación potencial de edificios, acción que se abordó en una tercera fase.

FASE 3– Elaboración

En este momento se vuelca toda la información recabada a través del trabajo de campo a los equipos informáticos, tratando de acompañar el máximo de información posible. Añadiendo información catastral: referencia catastral y superficie del edificio y de la parcela, fecha de construcción, uso de la parcela..., coordenadas UTM y fotografías.

Una vez localizadas las edificaciones catalogadas se individualizaron a partir de su localización planimétrica, realizada de forma precisa, cumplimentándose así la ficha correspondiente en la que se determina la entidad en un supuesto jurídico determinado y en el régimen de usos a tener en cuenta, proveniente del planeamiento municipal y de la Ley de Espacios Naturales de Cantabria.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Condiciones estéticas y ambientales para la edificación catalogada:

Los criterios y valores que se han tenido en cuenta para la catalogación de edificios y por lo tanto incorporación al Catálogo responden a los siguientes valores:

1. La cubierta ha de ser inclinada, preferiblemente a dos aguas y con teja árabe al menos en un 90% de su superficie. Valorando positivamente el predominio de lastra de piedra.
2. Se analiza la proximidad a infraestructuras relacionadas con abastecimientos, saneamientos, ríos y carreteras, por las consecuencias que pueden suponer en cuanto a operaciones de cambios de uso o realización de obras e impacto visual.
3. Descripción, si es el caso, de las modificaciones de volúmenes tanto del conjunto del edificio, como de los elementos que lo definen: solana, escalera de acceso, vanos, chimeneas, puertas... así como de la incorporación de otros nuevos y del entorno.
4. Se ha descrito la presencia de elementos disonantes como introducción de elementos metálicos o plásticos en puertas o ventanas, que hayan supuesto cambios en los materiales originales.
5. En cuanto a edificios aislados, se analiza el entorno del edificio, teniendo en cuenta el tipo de cercado de la finca o parcela valorando el uso de piedra. También se ha valorado la presencia de elementos naturales que acompañan al edificio.
6. Todos los paramentos exteriores, muros exteriores y cubierta en el edificio principal, han de estar terminados y en armonía con el entorno inmediato y el paisaje.
7. El estado de conservación será otro valor a tener en cuenta. Atendiendo a los criterios indicados por el Gobierno de Cantabria aquellos que se encuentran en ruina y han perdido las líneas principales que indicaban el volumen del edificio no serán incluidos en el documento.
8. Quedarán descartados aquellos edificios que no corresponden a una tipología propia del entorno rural y aquellos inferiores a 50 metros de superficie construida.
9. Los accesos al inmueble preferiblemente han de ser pavimentos lo más integrados en el entorno posible.

Valores de Catalogación:

Una vez analizados y valorados los puntos indicados existirán tres tipos de valores por los cuales un edificio formará parte del Catálogo: Arquitectónico, Histórico o Etnográfico.

Arquitectónico: Aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Histórico: Se trata de edificios que forman parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociados a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aún no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

Etnográfico: Serán edificios caracterizados por su vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

6. TRAMITACIÓN

Conforme a lo señalado en la modificada Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, con el título Normativa Aplicable (apartado 3), en referencia a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico, la formulación de los mismos corresponde al Ayuntamiento y seguirá el siguiente proceso de tramitación:

- a) Aprobación Inicial Pleno de la Corporación Municipal
- b) Publicación en BOC Información Pública (30 días)
- c) Remisión a CROTU* Informe vinculante
- d) Aprobación Definitiva Pleno de la Corporación Municipal
- e) Publicación en BOC

**(Emitirá su informe en el plazo de 3 meses, transcurridos estos el informe se considera favorable)*

7. EQUIPO REDACTOR

Este documento ha sido redactado por la Oficina Técnica de la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas y Miera.

En su redacción y elaboración han participado los técnicos:

Ana Bazán López.	Arquitecto
Elena Llana Polanco	Geógrafa
Pedro González Gutiérrez	Geógrafo
Jara Pascual Revilla	Ayudante en trabajo de campo
Alberto Diego Anuarbe	Ayudante en trabajo de campo

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

7. RELACIÓN DE EDIFICACIONES INCLUIDAS

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
PLANO A			
A-001	1/241	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-002	1/141	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-003	2/14	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-004		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-005	2/21	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-006	2/23	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-007	2/26	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-008	2/27	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-009	2/25	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-010	2/13	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-011	2/56	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-012	2/51	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-013	2/52	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-014	2/69	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-015	2/64	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-016	14/57	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
A-017	14/31	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
A-018	14/30	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
A-019	3/1	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
A-020	2/77	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-021	3/257	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
A-022	3/256	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
A-023	3/216	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
A-024	2/33	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
A-025	1/14	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
PLANO B			
B-001	12/269	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-002	5/129	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-003	4/166	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
B-004	4/57	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-005		Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-006	4/60	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-007	4/85	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-008	12/36	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
B-009	5/130	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Arquitectónico
B-010	5/123	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-011	5/123	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-012	5/125	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Arquitectónico
B-013	5/126	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-014	5/110	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-015		Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Arquitectónico
B-016	5/142	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
B-017	6/314	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
B-018	12/39	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Arquitectónico
B-019	6/339	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
B-020	6/415	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
B-021	6/533	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
B-022	5/18	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
PLANO C			
Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
C-001	6/132	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
C-002	6/123	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
C-003	7/320	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
C-004	11/82	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
C-005	11/183	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Arquitectónico
C-006	11/266	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
C-007	7/117	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Arquitectónico
C-008	7/1455	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
C-009	7/1456	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
C-010	7/1354	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
PLANO D			
D-001	7/738	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-002	7/954	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
D-003	7/971	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-004	7/946	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-005	7/954	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-006	8/38	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-007	8/88	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-008	8/39	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-009	8/39	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-010	8/96	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-011	8/260	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
D-012	8/273	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
D-013	8/259	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
D-014	8/259	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
D-015	8/135	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
D-016	8/144	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
D-017	8/144	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
PLANO E			
E-001	7/899	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
E-002	8/32	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-003	8/157	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-004	9/228	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-005	8/238	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-006	9/226	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-007		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-008		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
E-009		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
PLANO F			
F-001	9/248	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-002	9/240	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-003	9/236	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-004	9/1223	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-005	9/1221	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-006	9/261	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-007	9/1076	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-008	9/1071	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-009	9/1069	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-010	9/1061	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-011	9/141	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-012	9/1091	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
F-013	9/254	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-014	9/1092	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-015	9/1092	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-016	9/1099	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
F-017	9/1065	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-018	9/1103	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-019	9/1105	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-020	9/1108	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-021	9/1108	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-022	9/1115	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-023	9/1115	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-024	9/351	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-025	9/351	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-026	9/355	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-027	9/388	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-028	9/388	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-029	9/344	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-030	9/400	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-031	9/400	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-032	9/1127	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-033		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-034	9/60	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-035	9/224	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-036	9/270	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-037	9/269	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-038	9/1222	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-039	9/316	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-040	9/319	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-041	9/320	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-042	9/338	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-043	9/1043	Suelo no urbanizable/Protección agropecuaria	Etnográfico
F-044	9/1042	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-045	9/1140	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-046	9/1136	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-047	9/1136	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-048	9/1144	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-049	9/1149	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-050	9/1148	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-051	9/1023	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-052	9/982	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-053	9/967	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-054	9/967	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-055	9/965	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-056	9/963	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-057	9/963	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-058	9/968	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-059	9/972	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-060	9/969	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-061	9/970	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-062	9/1193	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-063	9/780	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
F-064	9/779	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-065	9/779	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-066	9/775	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-067	9/1198	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-068	9/931	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-069	9/948	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
F-070	9/949	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-071	9/1022	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-072		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-073		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-074	9/820	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-075	9/906	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-076	9/860	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Arquitectónico
F-077	9/1200	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Arquitectónico
F-078	9/1200	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-079	9/1200	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-080	9/1200	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-081	9/868	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-082	9/847	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-083	9/654	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-084	9/656	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-085	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Arquitectónico
F-086	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-087	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-088	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-089	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-090	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-091	9/1207	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-092	9/694	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-093	9/1206	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-094	9/1204	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-095	9/645	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-096	9/638	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-097	9/1201	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Arquitectónico
F-098		Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-099	9/1205	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-100	9/1205	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-101	9/1202	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-102	9/631	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-103	9/631	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-104	9/1203	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-105	9/1203	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-106	9/1203	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-107	9/621	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-108	9/622	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-109	9/473	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-110	9/598	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-111	9/721	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-112	9/721	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-113	9/1194	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-114	9/1194	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
F-115	9/736	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-116	9/736	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-117	9/754	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-118	9/753	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-119	9/1195	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-120	9/1195	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-121	9/1196	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-122	9/1218	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo suelo	V. catalogación
F-123	9/1196	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-124	9/1196	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-125	9/800	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-126	9/808	Suelo no urbanizable/Protección forestal	Etnográfico
F-127	9/925	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-128	9/817	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-129	9/925	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-130	9/818	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico
F-131	9/818	Suelo no urbanizable/Protección de carreteras	Etnográfico

[2012/14909](#)

CVE-2012-14909

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2012-14918 *Información Pública de Autorización Ambiental Integrada, formulación de Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de la Licencia de Actividad.*

De conformidad con el artículo 18.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el artículo 16.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir periodo de información pública al Proyecto Instalación de una línea de cromado electrolítico de 75 m³ de volumen de cubetas de tratamiento, ubicado en Viérnoles, Término Municipal de Torrelavega, cuyo titular es Vila Electroquímica S. A. (expediente de referencia 002/2009), sometido al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, de formulación de Declaración de Impacto Ambiental y de tramitación de la Licencia de Actividad.

La documentación expuesta a información pública es la que se detalla a continuación:

- Formulario F1: Solicitud de Autorización Ambiental Integrada.
- Certificación Urbanística Municipal.
- Documentación acreditativa de la persona que firma la solicitud.
- Resguardo de pago de tasas.
- Proyecto Básico de la actividad a desarrollar y Resumen No Técnico.
- Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis.

Dicha documentación estará expuesta al público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, calle Lealtad 24, primera planta, en horario de 9 a 14 horas, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 22 de octubre de 2012.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2012/14918

CVE-2012-14918

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2012-14842 *Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).*

Se hace público el extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de don Jaime Ocea Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de noviembre de 2012.
(Firma ilegible).

[2012/14842](#)

CVE-2012-14842

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-14862 *Notificación de comunicación de vista de expediente relativo a auditoría de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el día 3 de octubre de 2012.*

Habiéndose intentado la notificación a Doña Olga García Cossío como administradora única de la mercantil Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. por correo certificado y siendo devuelta por el servicio de correos por ausente reparto, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

En contestación a su escrito de 1 de octubre de 2012 con entrada en el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo el mismo día, número de registro de entrada 27067, por el que reitera la solicitud de vista del expediente íntegro por el que su empresa recibió una auditoría en fecha 29 de julio de 2009 de los cursos 07/4007, Informática de Usuario, y 07/5003, Informática de Usuario, le reitero que la vista del citado expediente de auditoría, con los documentos que lo integran tendrá lugar el próximo día 3 de octubre de 2012, a las diez horas en la quinta planta del edificio sede de este organismo, sita en calle Castilla, 13, de Santander, con acceso por la tercera planta, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de este servicio.

Se adjunta la notificación del oficio de 14 de septiembre de 2012 comunicándole la fecha de la vista precitada, notificación practicada el 14 de septiembre de 2012 en la dirección indicada en su solicitud de 12 de septiembre de 2012 y de la cual se hizo cargo su hermana Doña Trinidad García Cossío.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2012/14862

CVE-2012-14862

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-14864 *Notificación de comunicación de vista de expediente relativo a auditoría de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el día 15 de octubre de 2012.*

Habiéndose intentado la notificación a Doña Olga García Cossío como administradora única de la mercantil Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. por correo certificado y siendo devuelta por el servicio de correos por ausente reparto, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Con fecha 14 de septiembre de 2012 se práctico notificación en contestación a su escrito de 1 de octubre de 2012 con entrada en el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo el mismo día, número de registro de entrada 27607, por el que reitera la solicitud de vista de expediente íntegro por el que su empresa recibió una auditoría en fecha 29 de julio de 2009 de los cursos 07/4007, Informática de Usuario, y 07/5003, Informática de Usuario. En dicha notificación se la comunicaba que la vista del citado expediente de auditoría, con los documentos que lo integran tendrá lugar el pasado día 3 de octubre de 2012, a las diez horas en la quinta planta del edificio sede del Servicio Cántabro de Empleo, sito en calle Castilla, 13, de diez horas no se personó, se le emplaza para la vista del citado expediente el próximo día 15 de octubre de 2012, a las diez horas en la quinta planta del edificio sede del este organismo, sita en calle Castilla, 13, de Santander, con acceso por la tercera planta, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de este servicio.

Se adjunta notificación del oficio de 14 de septiembre de 2012 comunicándole la fecha de la vista precitada, notificación practicada el 14 de septiembre de 2012 en la dirección indicada en su solicitud de 12 de septiembre de 2012 y de la cual se hizo cargo su hermana Doña Trinidad García Cossío.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2012/14864

CVE-2012-14864

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14876 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00150-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Silvia Lucía Palacios Otero que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/14876](#)

CVE-2012-14876

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14891 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00008-96.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Alexandra Gómez Santamaría, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de septiembre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/14891](#)

CVE-2012-14891

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14896 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00230-09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María del Mar Martín Saiz, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 27 de septiembre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/14896

CVE-2012-14896

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14898 *Notificación de resoluciones en expedientes de protección P-00047-99 y P-00075-01.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María del Mar de Celis López, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones de fecha 18 de octubre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/14898](#)

CVE-2012-14898

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14902 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00170-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Emilio José Torres López, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 17 de octubre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/14902](#)

CVE-2012-14902

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14903 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00177-07.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Agar Salcedo Ampara, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 23 de octubre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/14903

CVE-2012-14903

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-14908 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 6792.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

DÑA. DIANA MARIANA POROJNICU. N.I.E. Y 01433109Q
D. JAVIER EDUARDO ROJO GUTIÉRREZ. D.N.I. 20216363F

Camargo, 30 de octubre de 2012.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2012/14908

CVE-2012-14908

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**CVE-2012-14849** *Notificación de retirada de vehículos de la vía pública por infracción de tráfico.*

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el Art. 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
VOLSWAGEN	TRANSPORT	BI-8256-BL	
PEUGEOT	EXPERT	6801-FHJ	
RENAULT		425-WD-29	
BMW	318	B-1509-vc	

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/14849

CVE-2012-14849

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2012-14850 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 604.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía numero 89/2012 de fecha 08/06/2012a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: “La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.”

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados, sin obtener respuesta alguna.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal:

- D. VALENTINA GRINKA. DOCUMENTO Nº 63N6630495
- D. ELMER ROLANDO HERNANDEZ MEJICANOS. DOCUMENTO Nº 161189
- D. MONICA BELEN RODRIGUEZ GRAF. DOCUMENTO Nº 204885052
- D. NIXON PEREZ ZABALETA. DOCUMENTO Nº 09147516W
- D. KRISTINA TOTROVA. DOCUMENTO Nº 00988139 G

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Potes por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.”

CVE-2012-14850

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Potes, 8 de junio de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez.

[2012/14850](#)

CVE-2012-14850

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-14851 *Información pública de implantación de la generación de compost para la conservación de los espacios ajardinados.*

Por medio del presente se hace público que por el Ayuntamiento de Santoña se proyecta la implantación de la generación de compost para la conservación de los espacios ajardinados del municipio, en la Cantera de El Sorbal sita en la Carretera Vieja de Santoña a Gama, con objeto de reducir el impacto ecológico y minorar el gasto en vertidos orgánicos procedentes de poda y siega.

Santoña, 22 de octubre de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2012/14851

CVE-2012-14851

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2012-14844 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de los Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Dº Jorge Gutiérrez Cossío, presidente de la Junta Vecinal de Viérnoles manifiesta que La Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria, del día 4 de mayo de 2012 acordó la aprobación de la presente Ordenanza en la que se recogen los ficheros utilizados por la Junta Vecinal afectados por la citada normativa y cuyo detalle es citado a continuación;

ORDENANZA DE LA JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, reguladora de la protección de datos de carácter personal, la Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2012, acordó la aprobación de la presente Ordenanza en la que se recogen los ficheros utilizados por la Junta Vecinal afectados por la citada normativa y cuyo detalle es el siguiente:

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Ordenanza, serán notificados a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Los ficheros aprobados con datos de carácter personal en esta Junta son los que se relacionan en el cuerpo del presente escrito.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nombre del fichero: 1.- VIGILANCIA-VIÉRNOLES 1

Finalidad: Control, mediante videovigilancia, del acceso e instalaciones de la zona de ordenadores del Centro Cívico "Lasaga Larreta" en Viérnoles.

Colectivo afectado: Personas que accedan a las instalaciones del Centro Cívico.

Procedimiento recogida datos: Mediante cámaras instaladas en la zona de ordenadores del Centro Cívico "Lasaga Larreta" en Viérnoles.

Medidas de seguridad: Medio

Campos del fichero: Fechas e imágenes grabadas, no grabándose sonido.

Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Responsable de los Ficheros: Alcalde-pedáneo de la Junta Vecinal de Viérnoles (Cantabria).

Servicio o unidad para ejercer derechos de acceso, rectificación y cancelación: Junta Vecinal de Viérnoles, presentando escrito dirigido al Sr. alcalde pedáneo en el Registro de la Junta ubicado en Viérnoles.

Viérnoles, 30 de octubre de 2012.

Firma ilegible.

2012/14844

CVE-2012-14844

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-14815 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 503/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000503/2012 a instancia de Generali España SA de Seguros y Reaseguros frente a Martín López Ángulo, en los que se ha dictado el auto y la cédula de citación siguientes:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Martín López Ángulo, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

AUTO

La magistrada-jueza, D^a. Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 17 de julio de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 13 de julio de 2012 se presentó demanda por Generali España, SA de Seguros y Reaseguros en la que se solicitaban diligencias preliminares y medidas cautelares de embargo preventivo de la parte demandada.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Respecto a la medida preliminar pretendida por la parte actora, no se ajusta a la finalidad que el artículo 76 de la LRJS contempla, por lo que no procede su práctica.

En relación al embargo preventivo solicitado, no se acredita la razón de urgencia que lo justifique por lo que no se admite la petición, de conformidad con el art. 79 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Respecto a la diligencia preliminar solicitada no acceder a su práctica.

Igualmente, y en relación con el embargo preventivo, no acceder a la práctica del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del que en su día pueda interponerse contra la sentencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Martín López Ángulo, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 26 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/14815

CVE-2012-14815

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14887 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 138/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000138/2012 a instancia de Roxana Rada Mihaiu frente a El Khalil Ould Hadya, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/06/2012, del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: El Khalil Ould Hadya, con domicilio en Barrio La Barca nº 10, 39548 Pesués-San Vicente de la Barquera, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 10 de diciembre de 2012 a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Nº4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación paraba celebración; en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a El Khalil Ould Hadya, en ignorado paradero, libro el presente.

PREVENCIONES LEGALES De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14887

CVE-2012-14887

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14889 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 239/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000239/2012 a instancia de ESTHER RUTH TEJEDA TEJEDA frente a JOSÉ LUIS SETIÉN DÍEZ, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 26-10-2012, del tenor literal siguiente:

"Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada JOSÉ LUIS SETIÉN DÍEZ que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 4 de febrero de 2013 a las 10.00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS)".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SETIÉN DÍEZ JOSÉ LUIS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14889

CVE-2012-14889

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14854 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 701/2011.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000701/2011 a instancia de MARÍA LUISA SAIZ BLANCO frente a HIPER LAREDO, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24-10-12, del tenor literal siguiente:

“Estimar parcialmente la demanda interpuesta por MARÍA LUISA SAIZ BLANCO contra HIPER LAREDO, SL, habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, Y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.856,38 € por salarios no abonados, más el interés legal supraescrito”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HIPER LAREDO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2012/14854](#)

CVE-2012-14854

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14856 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 703/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000703/2011, a instancia de Eduardo José Fernández Arias frente a Casas de Madera Cenma, S. L. U., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/10/12 del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por Eduardo José Fernández Arias contra Casas de Madera Cenma, S. L. U., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.361,47 € por salarios no abonados más los intereses supraescritos».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Casas de Madera Cenma, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14856

CVE-2012-14856

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14857 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 706/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000706/2011, a instancia de Roberto Moretón López frente a Areval Estructuras, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/10/12 del tenor literal siguiente:

«Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Roberto Moretón López contra Areval Estructuras, S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.034,02 € por salarios no abonados y 522,72 € por la indemnización no abonada, todo ello más el interés legal supraescrito».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Areval Estructuras, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14857

CVE-2012-14857

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14858 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 716/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000716/2011, a instancia de David González Casado frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/10/12 del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por David González Casado contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.855,55 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14858

CVE-2012-14858

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14860 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000103/2012, a instancia de Miriam del Pino Marquínez Carrión frente a Grupo Digital 2006, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Digital 2006, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Miriam del Pino Marquínez Carrión, por importe de 2.500 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Digital 2006, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14860

CVE-2012-14860

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14861 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000147/2012 a instancia de Bruno Miguel Goncalves Da Silva frente a Hercasa Ingeniería Cantabria XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Hercasa Ingeniería Cantabria XXI, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BRUNO MIGUEL GONCALVES DA SILVA por importe de 2.144,64 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hercasa Ingeniería Cantabria XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14861

CVE-2012-14861

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14863 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 165/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000165/2012 a instancia de Emilio García San Román y Alberto Masa Gutiérrez frente a Construcciones Sobayo SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Sobayo SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores Alberto Masa Gutiérrez y Emilio García San Román la cantidad de 6.960,49 euros y en proporción a sus créditos.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Sobayo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14863

CVE-2012-14863

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14865 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 175/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000175/2012 a instancia de María Corpus Arteche Rodríguez frente a Antonio Ángel Moreira Mendoza y FOGASA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Antonio Ángel Moreira Mendoza (Cafetería Viena), en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTONIO ÁNGEL MOREIRA MENDOZA (CAFETERÍA VIENA) por importe de 605,65 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antonio Ángel Moreira Mendoza (Cafetería Viena), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14865

CVE-2012-14865

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14867 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 181/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000181/2012 a instancia de José Manuel Muñoz Rivas y Mariano Collado García frente a Clesver SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Manuel Muñoz Rivas, Ismael García García, Juan Enrique Alvarado Cruz, Alberto León Rivas, Jesús Martínez Salas, Ezequiel Rodríguez Montejos, Mariano Collado García, como parte ejecutante, contra Clesver, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 35.817,47 € más 5.372,62 € para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Clesver, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14867

CVE-2012-14867

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-14816 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 423/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona. secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000423/2012 a instancia de Alejandro Silvera Carlos frente a Proyectos y Servicios Necochea SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Proyectos y Servicios Necochea SL, con domicilio en Nueva Montaña, 8 6B, Santander, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 14 de diciembre de 2012 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)
En Santander, a 28 de agosto de 2012.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Proyectos y Servicios Necochea SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/14816

CVE-2012-14816

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-14892 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2012.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000071/2012 a instancia de RUMEN STAVREV GEORGIEV frente a LUIS FIDEL IRIONDO CARRAVILLA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de septiembre 2012, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 336/2012

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s LUIS FIDEL IRIONDO CARRAVILLA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RUMEN STAVREV GEORGIEV por importe de 1.692,91 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064007112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS FIDEL IRIONDO CARRAVILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/14892

CVE-2012-14892

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2012-14843 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 601/2011.*

DOÑA LUISA ARACELI CONTRERAS GARCÍA secretaria judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de BEGOÑA GUTIÉRREZ DíEZ, frente a JORGE INDALECIO VILLAMAR AVILÉS, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 23 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000414/2012

En Santander, a 23 de octubre de 2012.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Magistrado-Juez ssta del JUZGADO DE PRIMERA/INSTANCIA Nº 9 de Santander y su Partido, los presentes autos de Familia. Divorcio contencioso nº 000601/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de BEGOÑA GUTIÉRREZ DíEZ representada por el Procurador D./Dña. TERESA SANGORRÍN SANGORRÍN y asistido por el Letrado D./Dña. Pilar Iglesias Marqués contra JORGE INDALECIO VILLAMAR AVILÉS declarado en rebeldía procesal, sobre divorcio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los tribunales Sr./a. TERESA SANGORRÍN, en nombre y representación de BEGOÑA GUTIÉRREZ DíEZ se presentó escrito solicitando la declaración de divorcio del matrimonio.

SEGUNDO.- Por decreto de fecha 18 de octubre del 2011, se acordó admitir a trámite la demandada y emplazar al demandado, lo que finalmente se llevó a cabo por edictos al haber resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia habitual de la parte demandada.

TERCERO.- Al acto del juicio que tuvo lugar el día 23 de octubre del 2012, únicamente compareció la demandante, quedando los autos vistos para sentencia.

FALLO

Acuerdo:

1.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por BEGOÑA GUTIÉRREZ DíEZ y JORGE INDALECIO VILLAMAR AVILÉS.

2.- No ha lugar a la imposición de costas.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del

CVE-2012-14843

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad/con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JORGE INDALECIO VILLAMAR AVILÉS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

[2012/14843](#)

CVE-2012-14843

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14822 *Citación en juicio de faltas 1452/2012.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0001452/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN: Por la presente se acuerda la citación para el día 26 de noviembre a las 10.50 horas del denunciado Maximino López Larralde el cual se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación a MAXIMINO LÓPEZ LARRALDE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 18 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2012/14822](#)

CVE-2012-14822

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14824 *Notificación de sentencia en juicio de falta inmediata 1596/2012.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Falta Inmediata nº 0001596/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En Torrelavega, a 29 de agosto de 2012 visto por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado Juez del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega, los presentes autos de juicio inmediato de faltas 1592-12 sobre hurto siendo partes además del M. Fiscal el denunciante Pablo Antonio Andrés González y el denunciado Maksym Oren. FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Maksym Oren como autor de una falta de hurto tipificada en el arto 623.1 del Código Penal a una pena de 30 días de multa con cuota de 2 euros (total multa: 60 euros) y al pago de las costas si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación a MAKSYM OREL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 19 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2012/14824

CVE-2012-14824